SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

1. OBSERVACIONES ALIANZA

Señor
LUIS FELIPE DÍAZ MARTÍNEZ
Director Comercial
Alianza

En relación con las observaciones presentadas al proceso nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

Observación 1: Numeral 11.20: • ¿El personal mínimo requerido es de dedicación permanente mas no exclusiva? • ¿El negocio podrá ser operado desde Bogotá?. **Respuesta:** En consideración a la primera pregunta, manifestamos que el personal es de dedicación permanente más no exclusiva y puede ser operado desde Bogotá resaltando que deberán contar con oficina en Pereira o una entidad financiera aliada, lo cual acreditará con certificado expedido por el representante legal de la entidad financiera aliada, tal como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 2: En el numeral 14.5 capacidad financiera: Sugerimos ajustar los indicadores solicitados en este ítem para aumentar la pluralidad del proceso Solicitamos ampliar el rango a:
• Liquidez. Que sea mayor a 2.5
• Endeudamiento. Que sea menor o igual a 0.50
• Razón de cobertura de intereses: que sea mayor a 80

Es importante insistir que estos indicadores son normativos, pero los niveles que se incluyen definen la participación de los oferentes de un sector económico específico.

En el caso de Alianza por políticas internas de administración, los indicadores no están cercanos a los intervalos que ustedes generaron, pero si se revisan las cifras Alianza rubro a rubro con el sector se encuentra que es una de las empresas mas grandes y eficientes del sector y dichos indicadores no afectan en nada su capacidad operativa.

Sugerimos tener en cuenta ampliar los intervalos mayores de los indicadores, sin afectar la pluralidad del proceso. Los indicadores propuestos permiten la participación sin ir en detrimento de la capacidad operativa de las sociedades fiduciarias

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Respuesta: La entidad no acepta la observación toda vez que los indicadores financieros establecidos corresponden al análisis del sector realzado por la entidad correspondiente al percentil inferior siendo estos los más bajos del análisis realizado por la entidad.

Preguntas operativas referentes a las obligaciones del contratista punto.

Observación 3: ¿Los recursos se pueden invertir en fondos de inversión que cumplan la normatividad estatal (Decreto 1068/15, Decreto 2555/10 y complementarios)? O solo se permite mantenerlos en cuentas bancarias remuneradas. Por favor aclarar. **Respuesta:** Los recursos del presente encargo fiduciario pueden ser administrados conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008, minimizando el riesgo generado por la volatilidad del mercado, resaltando que los recursos siempre deberán mantener disponibles para el pago de las acreencias, no obstante, en caso de que la inversión realizada pueda generar algún riesgo deben trasladarlos de inmediato a las cuentas de ahorros. Finalmente, es importante aclarar que los excedentes deberán ser reintegrados mes a mes al tesoro nacional. Se ajustará el pliego definitivo expresando que el riesgo será el mínimo posible en las operaciones realizadas.

Observación 4: Los gastos de defensa del encargo NO deben ser asumidos por el Oferente. Si no se pueden tomar de los recursos del contrato fiduciario sugerimos se aclare que los aportará el constituyente o especificar quien lo hará. **Respuesta:** No se accede a la observación toda vez que los gastos de defensa serán responsabilidad de la fiduciaria por acciones u omisiones imputables a la misma, tales como saqueo de fondos, fraude, pagos mal efectuados por causa de la fiduciaria, entre otros.

Observación 5: Qué porcentaje de pagos se espera realizar en moneda extranjera. **Respuesta:** No se realizarán pagos en moneda extranjera.

Observación 6: Para la realización de los traslados de recursos a terceros solicitamos poder utilizar plataformas digitales donde el ordenador del gasto y el interventor tengan usuarios habilitados. Es más eficiente y minimiza la manipulación de soportes físicos. **Respuesta:** Los pagos y traslados a terceros podrá realizarlo la fiducia a través de plataformas digitales una vez reciba la orden de pago correspondiente. No obstante, en caso de que el sistema o la plataforma presente alguna falla o exista alguna deficiencia en el servicio de internet, podrán radicarse de manera física en la oficina o banco aliado.

Observación 7: A qué se hace referencia con la constitución de garantías ley 80 y decreto 1082. **Respuesta:** Conforme al numeral 8 del proyecto de pliego de condiciones las garantías son destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

surgidas con ocasión del proceso de selección y deberán constituirse en favor del Departamento de Risaralda por parte del futuro contratista en las condiciones establecidas por la entidad. Se aclarará la obligación 16 expresando que las garantías se constituirán conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Observación 8: En el encargo se deben realizar gestiones de contratación derivada o es netamente una administración y pago de recursos. **Respuesta:** El presente encargo es solamente de administración y pagos.

Observación 9: Quisiéramos confirmar que la minuta modelo que haga parte del proceso podrá ser discutida entre el oferente y el contratista para la inclusión de las cláusulas normativas. **Respuesta:** El clausulado del contrato, será discutido previamente con la fiduciaria seleccionada y se entregará para su revisión antes de la suscripción del contrato.

2. OBSERVACIONES BANCOLOMBIA

Señor
JAVIER GUILLERMO ANGULO
Gerente de Estructuración

Observación 1.- Agradecemos indicar cómo será el registro contable de los recursos entregados por el Ministerio de Salud, es decir, estos recursos se registran contablemente como un aporte de la Entidad Fideicomitente o se registran contablemente de otra manera. **Respuesta:** Contablemente estos recursos se registran como aporte de la entidad fideicomitente Departamento de Risaralda, quien los recibe por parte de la Nación Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del convenio celebrado.

Observación 2.- En el numeral 2.1.3 sobre cambios de personal, solicitamos muy comedidamente que no se requiera autorización cuando existan cambios de personal, siempre que la persona cumpla con el perfil igual o superior al solicitado y que, la reserva de solicitar cambios al personal asignado por parte de la Entidad tenga fundamentos objetivos. **Respuesta:** Se accede a la observación resaltando que en caso de cambios de personal deberán cumplir con el perfil establecido en el presente proceso.

Observación 3.- En el numeral 2.1.3 (se encuentra repetido en los prepliegos) atentamente solicitamos detallar cuáles son las normas del uso de documentación del Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación. **Respuesta:** Una vez sea adjudicado el contrato del encargo fiduciario, el Departamento habilitará al contratista para que consulte los documentos del sistema de gestión de

calidad de la entidad, en lo concerniente a la utilización de estos para suscripción de acta de inicio, informes, solicitudes de pagos y demás.

Observación 4.- En el numeral 2.1.4 obligaciones del contratista, punto 2) agradecemos confirmar que en el encargo fiduciario únicamente se administrarán recursos dinerarios y no otro tipo de activos. **Respuesta:** Efectivamente solo se administrarán recursos dinerarios.

Observación 5.- Entendemos que los recursos se administrarán únicamente en cuentas de ahorro o corriente; agradecemos precisar este entendimiento, así como señalar que se podrán administrar en cuentas abiertas en la matriz de la Fiduciaria. **Respuesta:** Los recursos se administran en cuentas de ahorro, conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008, minimizando el riesgo generado por la volatilidad del mercado, resaltando que los recursos siempre deberán mantener disponibles para el pago de las acreencias, no obstante, en caso de que la inversión realizada pueda generar algún riesgo deben trasladarlos de inmediato a las cuentas de ahorros.

Observación 6.- En el numeral 2.1.4 obligaciones del contratista, punto 3), de acuerdo con lo indicado en este párrafo, ¿el beneficiario para efectos tributarios de los rendimientos que se generen por los recursos administrados es el Tesoro Nacional? **Respuesta:** Efectivamente los rendimientos que se generen por los recursos administrados serán trasladados mensualmente al Tesoro Nacional.

Observación 7.- En el numeral 2.1.4 obligaciones del contratista, punto 4), agradecemos precisar el alcance de "cero riesgos". **Respuesta:** Los recursos del presente encargo fiduciario pueden ser administrados conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008, minimizando el riesgo generado por la volatilidad del mercado, resaltando que los recursos siempre deberán mantener disponibles para el pago de las acreencias, no obstante, en caso de que la inversión realizada pueda generar algún riesgo deben trasladarlos de inmediato a las cuentas de ahorros. Finalmente, es importante aclarar que los excedentes deberán ser reintegrados mes a mes al tesoro nacional, la expresión en comento se modificará en el pliego de condiciones definitivo como "mínimo riesgo"

Observación 8.- En el numeral 2.1.4 obligaciones del contratista, punto 5), atentamente solicitamos aclarar a qué quiere hacer referencia la Entidad cuando señala que se debe realizar la "apertura de nuevos títulos"; entendemos que no se tendrá un portafolio de inversión y en consecuencia esta frase debería ser suprimida del pliego definitivo. **Respuesta:** El portafolio será de administración del presente encargo fiduciario se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008, razón por la cual la apertura de nuevos títulos deberá ser consultada al comité fiduciario.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Observación 9.- En el numeral 12 obligaciones del contratista, atentamente solicitamos aclarar si en este punto ¿se requiere solamente el comprobante de que se tramitó la operación o debe adjuntarse igualmente la orden con los soportes? **Respuesta:** Se debe adjuntar la orden con los respectivos soportes.

Observación 10.- El punto 15 del numeral 2.1.4 obligaciones del contratista señala: "Cumplir bajo su NIT las obligaciones tributarias inherentes al presente ENCARGO FIDUCIARIO, a través de este se dará cumplimiento a las obligaciones tributarias surgidas en desarrollo de dicho contrato, en forma independiente de los demás contratos que ejecute y administre, así como el de las obligaciones propias. Así las cosas, la FIDUCIARIA realizará con sus propios recursos los descuentos y retenciones por concepto de impuestos a la DIAN y al Departamento de Risaralda en lo relacionado con las cargas impositivas y otros gastos a que tenga lugar la puesta en ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO". Al respecto:

a.- De manera atenta solicitamos a la Entidad aclarar lo aquí exigido pues se entendería que la Fiduciaria debería practicar retenciones con sus propios recursos y posteriormente el Departamento haría el reembolso. **Respuesta:** Las cargas tributarias a que hace referencia la presente obligación corresponden a las auto retenciones efectuadas por la fiduciaria respecto a la comisión por el encargo fiduciario, lo cual realizará con sus propios recursos y el Departamento NO realizará el reembolso por este concepto. Se reitera que los pagos efectuados a terceros por la fiduciaria son netos pues el Departamento efectuará la causación de las facturas y posteriormente remitirá relación de valores a reintegrar por parte de la fiduciaria correspondientes a impuestos, estampillas y tasas.

b.- De ser ese el entendimiento, respetuosamente solicitamos su eliminación por cuanto, de acuerdo con la normativa, las sociedades fiduciarias no pueden asumir con recursos propios obligaciones a cargo del Fideicomitente, así sea de manera temporal. **Respuesta:** Se aclara que la fiduciaria no asumirá obligaciones tributarias ni cargas impositivas del fideicomitente, pues se reitera que asumirá bajo su NIT las auto retenciones que le correspondan por la captación de la comisión.

c.- En el proyecto de pliegos se indica que los pagos al proveedor son netos por lo que la liquidación de las retenciones, su declaración y pago estarán a cargo de la Entidad. Agradecemos confirmar este aspecto. **Respuesta:** Efectivamente los pagos realizados a terceros son netos, posteriormente la administración departamental hará un corte para determinar que recursos deben ser reintegrados por conceptos de descuentes tributarios, impuestos, tasas y estampillas.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Observación 11.- En el numeral 6.4 sobre la discriminación de retenciones e impuestos y gastos de legalización, entendemos que estos aplican al contrato de encargo fiduciario y no a los pagos que deberán realizarse a los terceros toda vez que de acuerdo con lo señalado en los pliegos y demás documentos, desde la fiduciaria se realizará la entrega de recursos netos y en consecuencia, los descuentos serán aplicados directamente por la entidad. **Respuesta:** Efectivamente es claro su entendimiento, la retención y la carga impositiva se refiere al valor pagado a la fiduciaria por concepto de comisión, respecto a la ejecución del encargo fiduciario. Los pagos que efectuará a los terceros son netos, posteriormente la administración departamental hará un corte para determinar que recursos deben ser reintegrados por conceptos de descuentos tributarios, impuestos y tasas.

Observación 12.- En el numeral 6.8 indemnidad, atentamente solicitamos precisar cuál es el sustento financiero que tiene la Entidad para determinar una indemnidad del diez por ciento (10%). **Respuesta: Respuesta:** Se retirará la indemnidad y se ajustará en el pliego de condiciones.

Observación 13.- En el numeral 7.25 sobre el comité fiduciario, se señala que la Fiduciaria debe realizar, entre otras funciones, recomendaciones; al respecto, solicitamos indicar qué tipo de recomendaciones y sobre qué temas espera la Entidad realice la Fiduciaria. **Respuesta:** Las recomendaciones serán referentes a la administración de los recursos conforme a lo establecido en la Ley 1069 y el Decreto 1525, el procedimiento para garantizar traslado del mínimo riesgo a cuentas de ahorro, cuando el mercado lo amerite y las demás que se consideren pertinentes para el buen manejo del dinero administrado.

Observación 14.- Atentamente solicitamos aclarar si las cuentas del encargo fiduciarios serán marcadas como exentas; de ser así, agradecemos indicar que la Entidad deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad financiera correspondiente y remitir los documentos que la misma solicite para su marcación. **Respuesta:** Efectivamente serán marcadas como exentas y diligenciaremos los formatos que sean necesarios por parte de la tesorería de la entidad.

Observación 15.- Atentamente solicitamos indicar en qué momento ingresarán los recursos destinados a la realización de pagos que instruya la entidad. **Respuesta:** El desembolso de los dineros se realizará conforme al flujo de cada del ministerio por cada vigencia, para la presente anualidad será posterior a la constitución del encargo fiduciario por lo cual se estima que sean recibidos en el mes de mayo y tal como se estableció en el proyecto de pliego de condiciones se realizará en cada vigencia así:

> Para la vigencia 2022 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

PESOS MCTE ($199.648.495.997). Conforme al flujo de cada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la vigencia 2023 la suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($200.939.091.053) Conforme al flujo de cada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la vigencia 2024 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($199.383.699.453). Conforme al flujo de cada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Observación 16.- Entendemos que será responsabilidad del Fideicomitente las obligaciones relacionadas con la retención en la fuente en cada uno de los pagos que instruya a la Fiduciaria; es decir, todos los pagos se entenderán realizados para todos los efectos por el Fideicomitente y como consecuencia de ello, será el único responsable por realizar las retenciones que de acuerdo con la normatividad aplicable debe efectuarse; en ese sentido el Fideicomitente deberá indicar a la Fiduciaria los valores netos a girar. Adicionalmente, también será responsabilidad del Fideicomitente responder por las obligaciones inherentes al agente retenedor, como el reporte en medios magnéticos de los pagos a terceros que se realicen desde el encargo fiduciario. Agradecemos confirmar que nuestro entendimiento es correcto. **Respuesta:** El entendimiento es correcto.

Observación 17.- Agradecemos confirmar que a través del encargo fiduciario no se constituirá un portafolio de inversión. **Respuesta:** El portafolio será de administración del presente encargo fiduciario se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008.

Observación 18.- De manera atenta solicitamos precisar que la minuta propuesta puede ser objeto de modificación con el propósito de incorporar cláusulas de obligatorio cumplimiento exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que ello implique alterar la naturaleza del contrato a suscribir. **Respuesta:** El clausulado del contrato, será discutido previamente con la fiduciaria seleccionada y se entregará para su revisión antes de la suscripción del contrato.

3. OBSERVACIONES BANCO DE BOGOTÁ:

TATIANA PALACIOS CORDOBA
Gerente Comercial Antioquia
Banco de Bogotá

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Observaciones generales:

a) Por favor confirmar quiénes serán los beneficiarios de giro o pagos que se realicen a través del Contrato de EF. **Respuesta:** Los terceros beneficiarios del giro o pagos que se realizarán en el encargo fiduciario, serán los contratistas (personas naturales o jurídicas) que determine el Departamento de Risaralda en ejecución del Proyecto de construcción y dotación del hospital regional de alta complejidad CAROLINA LARRARTE- NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, los cuales serán seleccionados con apego a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.

b) Por favor confirmar que los recursos a administrar sólo corresponderán a recursos en dinero aportados por el Ministerio en nombre y por cuenta del Departamento de Risaralda, en virtud de lo establecido en el Convenio Interadministrativo. **Respuesta:** Efectivamente los recursos a administrar son de la entidad fideicomitente Departamento de Risaralda, quien los recibe inicialmente por parte de la Nación Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del convenio celebrado.

c) Por favor confirmar que en el Contrato de EF no se administraran bienes inmuebles, así como tampoco los recursos adicionales que se lleguen a requerir y que sean necesarios para el cabal cumplimiento del proyecto, en el evento en que los mismos superen o se encuentren por fuera del proyecto aprobado a través del concepto de viabilidad técnica que emita el Ministerio. **Respuesta:** No se administrarán bienes muebles ni inmuebles en desarrollo de encargo fiduciario, los recursos a administrar son los entregados por el Ministerio para el cumplimiento del proyecto.

d) Por favor confirmar que el Contrato de EF se constituirá para la administración de los recursos que aporte el Ministerio en nombre y por cuenta del Departamento de Risaralda, en virtud de los establecido en el Convenio Interadministrativo, y la realización de los giros o pagos que instruya el Departamento con el visto bueno del Supervisor del Convenio designado por el Departamento. **Respuesta:** Efectivamente así se realizará.

e) Por favor confirmar que en el Contrato de EF no se llevará el registro contable de las obras que se efectúen para la ejecución del proyecto. **Respuesta:** Efectivamente no se llevará.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

f) Por favor indicar si los recursos asignados por el Ministerio fueron apropiados presupuestalmente por el Departamento y remitir el CDP expedido por el Departamento que da cuenta de ello. **Respuesta:** Para el traslado de los recursos del encargo fiduciario correspondientes al convenio por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($599.971.286.503) no se hace necesario que el Departamento expide CDP, toda vez que este documento corresponde a un trámite presupuestal cuando se vaya a realizar contratación con cargo a este y no para el giro de los recursos al encargo fiduciario. Los recursos pueden ser girados al encargo respaldados con la ordenanza de vigencias futuras 031 de Diciembre de 2021 y en virtud al Convenio Interadministrativo 1014 del año 2021. Encontramos pertinente aclarar que para los pagos de la comisión que son objeto de la contratación que se adelanta se cuenta con CDP N° 1516 de Abril de 2022 para la presente vigencia y ordenanza 003 de 2022 de Vigencias Futuras para los años 2023 y 2024.

g) Por favor indicar el régimen de inversión de los recursos a administrar en el Contrato de EF, y si los mismos pueden ser invertidos en FICS. **Respuesta:** Los recursos del presente encargo fiduciario pueden ser administrados conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008, minimizando el riesgo generado por la volatilidad del mercado, resaltando que los recursos siempre deberán mantener disponibles para el pago de las acreencias, no obstante, en caso de que la inversión realizada pueda generar algún riesgo deben trasladarlos de inmediato a las cuentas de ahorros. Finalmente, es importante aclarar que los excedentes deberán ser reintegrados mes a mes al tesoro nacional.

h) Por favor solicitar nos indiquen si el Departamento cuenta con una minuta del Contrato de EF, respecto a la cual agradecemos su publicación. Ahora bien, igualmente, en caso de que se cuente con una minuta del Contrato de EF, solicitamos nos confirmen que la misma está sujeta a cambios o modificaciones solicitados por cualquiera de las partes, una vez, adjudicado el proceso de selección abreviada. Lo anterior, por cuanto es necesario que a este Contrato de EF se le incluyan las cláusulas que como mínimo deben contener los contratos fiduciarios conforme a lo previsto en la Circular Básica Jurídica, tales como la de No Localización del Fideicomitente, Gestión de Riesgos, etc. **Respuesta:** El clausulado del contrato, será discutido previamente con la fiduciaria seleccionada y se entregará para su revisión antes de la suscripción del contrato.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

i) Por favor, se debe poner de presente que las obligaciones que adquiere la Fiduciaria en virtud del Contrato de EF a celebrar son de medio y no de resultado, de modo que pondrá todo su conocimiento, diligencia y cuidado para lograr el éxito de la gestión que se le encomienda, respondiendo hasta la culpa leve en el ejercicio del Contrato de EF. **Respuesta:** Somos conocedores que la actividad a contratar es de medio y no de resultado.

j) Por favor solicitar se confirme que será el Departamento el encargado de efectuar todas las liquidaciones, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los giros o pagos que se deban efectuar en desarrollo del Contrato de EF. **Respuesta:** Efectivamente así será, los pagos que realizará la fiducia a terceros son netos, en consideración a que el departamento causará las facturas correspondientes.

k) Por favor confirmar que el lugar de ejecución del Contrato de EF será Bogotá D.C. **Respuesta:** El lugar de ejecución del contrato es PEREIRA, resaltando que deberán contar con oficina en Pereira o una entidad financiera aliada, lo cual acreditará con certificado expedido por el representante legal de la entidad financiera aliada y certificado de existencia y representación legal donde se pueda verificar que cuenta con oficina en Pereira.

1. **Observaciones respecto al Convenio Interadministrativo:**

a) Por favor remitir el CDP y las actas y/o aval fiscal del CONFIS correspondiente a las Vigencias Futuras, de los recursos a administrar provenientes del Convenio Interadministrativo. **Respuesta:** Se publicará el certificado del CODFIS que sustenta la aprobación por parte del mismo de la solicitud de vigencia futura Ordenanza 031 de Diciembre de 2021 y sobre el CDP se reitera que no se hace necesario que el Departamento expida CDP, toda vez que este documento corresponde a un trámite presupuestal que se realizará cuando se vaya a efectuar la contratación y no para el giro de los recursos al encargo fiduciario.

b) Por favor remitir copia de la Resolución 1092 de 2020 mediante la cual del Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al Departamento de Risaralda para el proyecto "Estudios y diseños para la construcción y dotación del hospital regional de alta complejidad para los departamentos de Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda.", y en la cual entendemos igualmente se fijan las etapas del mismo. **Respuesta:** Se publicará con el pliego definitivo, resaltando que esta resolución no guarda relación con el presente contrato pues las etapas de dicho acto administrativo se encuentran surtidas y

agotadas; el presente encargo fiduciario guarda relación con el convenio celebrado con el MSPS.

c) En nuestro entendimiento, los rendimientos de los recursos aportados por el Ministerio en nombre y por cuenta del Departamento de Risaralda, en virtud de los establecido en el Convenio Interadministrativo, deben ser reintegrados mensualmente a la Dirección del Tesoro Nacional, previa instrucción del Ministerio. Por lo anterior, consideramos necesario confirmar cuál es el procedimiento que tiene previsto el Ministerio para el giro de los rendimientos por parte de la Fiduciaria, de manera mensual. **Respuesta:** Una vez sea adjudicado el encargo fiduciario se entregará el procedimiento para el reintegro de los dineros al tesoro nacional.

d) Por favor indicar el plazo en el cual se entregarán los recursos por parte del Ministerio en nombre y por cuenta del Departamento de Risaralda, en virtud del Convenio, al Contrato de EF. Lo anterior, pues entendemos que los mismos serán desembolsados de manera anual, conforme a la aprobación de Vigencias Futuras. **Respuesta:** El desembolso de los dineros se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social por cada vigencia, para la presente anualidad será posterior a la constitución del encargo fiduciario y tal como se estableció en el proyecto de pliego de condiciones se realizará en las vigencias así:

Para la vigencia 2022 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($199.648.495.997) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la vigencia 2023 la suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($200.939.091.053) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la vigencia 2024 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($199.383.699.453) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social.

e) Por favor confirmar que los giros o pagos que se realicen desde el Contrato de EF con cargo a los recursos aportados por el Ministerio, contarán con el VoBo del Supervisor

del Convenio designado por el Ministerio. Lo anterior, toda vez que conforme a lo previsto en el numeral 8 del numeral 3.1. de la cláusula tercera, el Departamento debe acreditar ante la supervisión del Convenio la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los recursos del Ministerio, por lo que entendemos que para el giro o pago con estos recursos se contará con el VoBo del Supervisor del Convenio designado por el Ministerio. **Respuesta:** Los giros o pagos no contarán con el VoBo del Supervisor del Convenio designado por el Ministerio, será el Departamento de Risaralda quien acredite la legalización y justificación de los gastos ante el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a los informes presentados en virtud del convenio.

f) Por favor confirmar que el Departamento será el encargado de efectuar todas las gestiones de cobro y consecución de los recursos a aportar por el Ministerio al Contrato de EF. **Respuesta:** El Departamento es responsable de velar por la transferencia de los recursos en cumplimiento del convenio interadministrativo.

g) Dado que los recursos aportados por el Ministerio cuentan con una destinación específica, agradecemos nos confirmen si el Departamento aportará recursos propios para que los mismos sean administrados en una subcuenta independiente de la cual se descuenten los costos y gastos que genera la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de EF, entre los que se encuentra la comisión fiduciaria, el GMF que se genera con los giros o pagos a efectuar, entre otros. **Respuesta:** El Departamento de Risaralda no aportará recursos para que sean administrados en una subcuenta independiente, el valor de la comisión fiduciara será asumida por el Departamento con recursos propios respaldados con un cdp para la presente vigencia y una vigencia futura para los años subsiguientes documentos que se publicarán junto con el pliego definitivo de condiciones, a través de la supervisión del contrato se generará una cuenta de cobro para el cobro de la comisión, el pago se hará mensualmente previa presentación de la factura e informe de supervisión.

Se aclara que dichos recursos son exentos de GMF porque una vez entran los recursos al encargo fiduciario ingresa a nombre del Departamento de Risaralda como fideicomitente, momento en el cual el Departamento expedirá una certificación donde consta que es exento del GMF.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

h) Por favor confirmar que los costos y gastos de defensa judicial y revisoría fiscal serán pagados por el Departamento. **Respuesta:** Los costos y gastos de defensa judicial por causas atribuibles a la fiduciaria serán responsabilidad exclusiva de la misma, los gastos de revisoría fiscal de la fiduciaria en caso de acompañar el encargo serán asumidos por la fiduciaria. Se aclara que la cláusula de indemnidad fue retirada del pliego de condiciones.

i) Dado que se establece como compromiso especifico del Departamento de Risaralda "Realizar la selección y contratación de una gerencia integral de proyecto que permita adelantar los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para el desarrollo del presente convenio", agradecemos nos confirmen que los contratos que se celebren para el desarrollo del Convenio serán suscritos directamente por el Departamento de Risaralda. **Respuesta:** Todos los contratos que se celebren en cumplimiento del convenio interadministrativo serán suscritos por el Departamento de Risaralda.

j) Por favor confirmar el quorum deliberatorio y decisorio del mismo, y las funciones del Comité Fiduciario; lo anterior, toda vez que, conforme al Convenio, el Ministerio hará parte de éste, por lo que igualmente solicitamos nos confirmen que el Ministerio contará con voz y voto. Al respecto es importante tener en cuenta que la Fiduciaria participará del mismo con voz, pero sin voto, y en su labor de secretaria. **Respuesta:** Tal como ya se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, será potestad del comité fiduciario adoptar su propio reglamento, por tal razón, el momento para definir los aspectos planteados en esta observación será posterior a la suscripción del encargo fiduciario y la conformación del comité.

k) Conforme al numeral 3 del parágrafo primero de la cláusula tercera, debe entregar dentro de los 15 días calendario siguiente al mes que se reporta, el informe del Contrato de EF al Ministerio. Al respecto, debe tenerse en cuenta que en el proyecto de pliego de condiciones se señala un término distinto, por lo que solicitamos al Departamento confirmar el término en el cual la Fiduciaria deberá presentar los informes de gestión mensual. **Respuesta:** Le asiste razón al observante, razón por la cual se aclara que el informe de gestión del contrato deberá presentarse cada mes y dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente a la fecha de corte del periodo, por lo cual se ajustará el pliego de condiciones definitivo.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

l) Por favor confirmar que el Comité Técnico de Seguimiento no es un órgano decisorio del Contrato de EF. **Respuesta:** El comité técnico del convenio no es un órgano decisorio del contrato de encargo fiduciario.

m) Por favor confirmar que el ordenador de los giros o pagos a efectuar en el marco del Contrato de EF corresponderá el Secretario de Salud del Departamento, dado que este es el Supervisor del Convenio designado por el Departamento conforme al Convenio Interadministrativo. **Respuesta:** El ordenador de los giros o pagos a efectuar es el Secretario de Salud del Departamento, previo visto bueno del supervisor que se designe para el contrato del encargo fiduciario.

n) Por favor confirmar que cuando se presente una modificación, suspensión o terminación del Convenio, será obligación del Departamento informar esta circunstancia a la Fiduciaria y remitir el correspondiente soporte dentro de los 5 días hábiles siguientes. **Respuesta:** El Departamento informará a la fiduciaria dichas circunstancias cuando repercutan en el ejercicio de pagos y en el desarrollo del encargo fiduciario, en el término que estime pertinente.

o) Por favor confirmar si el Ministerio aprobará el Contrato de EF, así como las modificaciones que se efectúen del mismo. **Respuesta:** El Departamento de Risaralda cuenta con la autonomía para la ejecución, modificación u otros aspectos relacionados con el contrato del encargo fiduciario, por lo cual no deberá contar con aprobación del MSPS.

p) Si bien la Fiduciaria no participará de ninguna manera en la contratación de la gerencia integral y de los contratos que de esta se deriven, consideramos importante solicitar al Departamento que: (i) indique cuáles son los criterios que deberá tener en cuenta el Departamento para la selección de esta gerencia, y de los demás contratos derivados que se deban celebrar para dar cumplimiento al objeto del Convenio. **Respuesta:** Los criterios para la selección de la gerencia serán definidos por el Departamento al momento en el que se requiera adelantar dicha contratación, lo cual es de resorte y reserva exclusiva de la entidad, resaltando que esta entidad NO encuentra sustento para su observación pues no tiene incidencia en el presente encargo fiduciario.

(ii) confirme si el Contrato de Gerencia ya se celebró, así como los demás contratos requeridos para el cumplimiento del Convenio. . **Respuesta:** El contrato de gerencia y los demás contratos no se han celebrado, resaltando que esta entidad NO encuentra sustento para su observación pues no tiene incidencia en el presente encargo fiduciario.

(iii) confirme si se va a contratar una interventoría y/o supervisión para las obras que se desarrollen en cumplimiento del objeto del Convenio. **Respuesta:** Para los contratos de obra se contratará la respectiva interventoría, resaltando que esta entidad NO encuentra sustento para su observación pues no tiene incidencia en el presente encargo fiduciario.

2. **Observaciones respecto al proyecto de pliego de condiciones:**

a) Dado que el objeto del proceso de selección abreviada es *"CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y PAGOS DE LOS CONTRATOS Y/O OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD "CAROLINA LARRARTE - NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"*, agradecemos:

i. Por favor ajustar el mismo así *"CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y PAGOS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD "CAROLINA LARRARTE - NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS";* lo anterior, toda vez que: (i) es necesario eliminar del objeto del Contrato de EF y de su alcance, así como de las demás referencias que se hagan de la misma en el proyecto de pliego de condiciones, la palabra *"custodia"*, ya que en virtud del Contrato de EF a celebrar la Fiduciaria no actuará como custodio de los activos provenientes de los fondos de inversión colectiva, de otros valores que integren vehículos de inversión y/o negocios de administración de activos de terceros, y de inversionistas de capitales del exterior en Colombia, en los términos del Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica; y (ii) la Fiduciaria no ostenta la calidad

de parte en los contratos que celebre el Departamento para el desarrollo del proyecto, así como tampoco está facultada para sumir obligaciones tributarias o cualquier otra por cuenta del Departamento, por lo cual no consideramos procedente realizar esta mención. **Respuesta:** No se accede a la observación.

b) En atención a lo señalado en el numeral 2.1.3. del numeral 2.1., personal mínimo habilitante. Solicitamos al Departamento confirmar que el personal requerido para el Contrato de EF será de dedicación permanente más no exclusiva. **Respuesta:** Confirmamos que dicho entendimiento es correcto.

c) Por favor solicitamos ajustar el numeral 2.1.3. del numeral 2.1., así *"El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del Contrato, su alcance y sus obligaciones";* lo anterior, toda vez que las obligaciones a asumir por la Fiduciaria deben ser expresas y claras, y obedecer a criterios determinados. Adicionalmente, es necesario que, en caso de que el Departamento requiera que la Fiduciaria acate alguna indicación frente al uso de la documentación que llegue a tener en virtud de la ejecución del Contrato de EF, se indique de manera expresa esta situación y la forma en que se solicita se cumpla. **Respuesta:** No se accede a la observación, ya que todas las obligaciones a asumir en la fiducia son expresas y claras, aclarando que una vez sea adjudicado el contrato del encargo fiduciario, el Departamento habilitará al contratista para que consulte los documentos del sistema de gestión de calidad de la entidad, en lo concerniente a la utilización de estos para suscripción de acta de inicio, informes, solicitudes de pagos y demás, los cuales son de obligatorio cumplimiento dentro de la entidad.

q) Por favor confirmar el quorum deliberatorio y decisorio del mismo, y las funciones del Comité Fiduciario; lo anterior, toda vez que, conforme al Convenio, el Ministerio hará parte de éste, por lo que igualmente solicitamos nos confirmen que el Ministerio contará con voz y voto. Al respecto es importante tener en cuenta que la Fiduciaria participará del mismo con voz, pero sin voto, y en su labor de secretaria. Así las cosas, agradecemos ajustar el numeral 6. **Respuesta:** Tal como ya se indicó en la observación J) planteada por ustedes mismos, será potestad del comité fiduciario adoptar su propio reglamento, por tal razón, el momento para definir los aspectos planteados en esta observación será posterior a la suscripción del encargo fiduciario y la conformación del comité. Resaltando que es claro en el pliego de condiciones que la participación de la entidad fiduciaria dentro del comité es la de presentar informes, hacer recomendaciones, comentarios sobre la administración y pago de los recursos, así como atender los requerimientos que le realice el cuerpo colegiado.

d) Frente al numeral 1 de obligaciones específicas del Contratista, solicitamos nos indiquen el número de cuentas que se requieren abrir en el Contrato de EF. **Respuesta:** Tal como se indicó en las obligaciones específicas del contratista las cuentas para el manejo de los recursos son: Una (1) para Capital y las demás que sean necesarias previa concertación con el comité fiduciario

e) Frente al numeral 3 de obligaciones específicas del Contratista, solicitamos se ajuste el mismo de la siguiente manera *"Recibir los RECURSOS, para lo cual abrirá cuentas para su manejo y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del Contrato, la certificación del número de la cuenta de ahorros ó corriente donde recibirán los recursos. En todo caso, los rendimientos financieros que se generen deberán transferirse mensualmente a una cuenta del Tesoro Nacional, tal como lo establece el convenio firmado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento de Risaralda";* lo anterior, pues la redacción inicialmente propuesta por el Departamento puede llevar a una inadecuada interpretación del alcance de la obligación de la Fiduciaria, ya que debe tenerse en cuenta que es el Departamento el encargado de efectuar todas las gestiones de cobro y de recaudo de los recursos a aportar por el Departamento, garantizando que los mismos sean girados al Contrato de EF. **Respuesta:** Dado el alcance del convenio firmado, se le aclara al observante que NO hay que realizar actividades de cobro, el departamento velará por el efectivo desembolso de los recursos, razón por la cual tal claridad se realizará en la obligación mencionada, resaltando que será responsabilidad de la fiducia desarrollar todas las acciones que sean necesarias para garantizar que los recursos recibidos ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO. Por tal razón la obligación quedará así: "Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para que los recursos recibidos ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO. Para efectos de la recepción de los ingresos LA FIDUCIARIA abrirá cuentas para el manejo de los recursos y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la certificación del número de la cuenta de ahorros ó corriente donde recibirán los recursos. En todo caso, los rendimientos financieros que se generen deberán transferirse mensualmente a una cuenta del Tesoro Nacional, tal como lo establece el convenio firmado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento de Risaralda. Se aclara que el departamento velará por el efectivo desembolso de los recursos."

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

f) Frente al numeral 4 de obligaciones específicas del Contratista solicitamos se ajuste el mismo de la siguiente manera *"Administrar los recursos que le sean entregados en virtud del contrato, en cuentas a la vista (Ahorros o Corriente) conforme lo determine el comité fiduciario.";* lo anterior, pues: (i) como se indicó, el Contrato de EF a celebrar no conlleva a que la Fiduciaria realice la custodia de valores como se indicó previamente; y, (ii) la destinación de los recursos debe ser constatada por el Departamento, y el Supervisor del Convenio designado por el Ministerio, quien dará VoBo a los giros o pagos que se instruyan en el marco de la ejecución del Contrato de EF, dado el alcance de sus obligaciones en virtud del Convenio y de la Ley 1474 de 2011, y no por la Fiduciaria. **Respuesta:** No es correcto su entendimiento, no se accede a la observación, porque la fiduciaria deberá custodiar los recursos y quien dará VoBo a los giros o pagos que se instruyan en el marco de la ejecución del Contrato del encargo es el Secretario de Salud con el VoBo del Supervisor designado para el contrato.

g) Frente al numeral 8 de obligaciones específicas del Contratista solicitamos se elimine el literal g) *"Preservar y custodiar el archivo histórico del manejo de los recursos en la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO.",* o en caso de que el Departamento requiera que la Fiduciaria acate alguna indicación frente al uso de la documentación que llegue a tener en virtud de la ejecución del Contrato de EF, solicitamos se indique de manera expresa esta situación y la forma en que se solicita se cumpla. **Respuesta:** No se accede a la observación, aclarando que toda la documentación que tenga la fiducia en virtud de la ejecución del contrato, como soportes de pagos, planillas, entre otros, deberá ser gestionada de acuerdo a la ley general de archivo.

h) Frente al numeral 9 de obligaciones específicas del Contratista solicitamos ajustar la misma así *"Llevar la personería para proteger y defender los recursos que le hayan sido entregados para su administración y manejo y prever medidas de conservación o recuperación de lo administrado y salir en su defensa ante los actos de terceros por causas atribuibles a la fiducia. No se podrá pagar con cargo a los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO los gastos de defensa, toda vez que los dineros administrados son de destinación específica para el desarrollo del proyecto Hospital de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", por lo cual los gastos de defensa serán asumidos directamente por el Fideicomitente.";* lo anterior, toda vez que (i) es necesario eliminar la palabra "custodia" por lo ya expuesto; y (ii) la Fiduciaria no puede asumir con cargo a sus propios recursos los gastos de defensa judicial, toda vez que conforme al concepto de la Superintendencia Financiera Superintendencia

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Financiera, Ref.97040816-0 del 13 de agosto de 2008: *"El interés público que encarna la actividad fiduciaria le impone a la entidad la obligación de salvaguarda su patrimonio como prenda general de sus acreedores, de manera que no podrá comprometerlo parcial ni totalmente en un negocio determinado. La Superintendencia Bancaria, por su parte debe, debe velar porque ello suceda así".* (Subrayado fuera del texto). **Respuesta:** No se accede a la observación por las razones que se ha expuesto de manera precedente aclarando que la fiduciaria deberá asumir los gastos de defensa cuando sea por causas atribuibles a la fiducia.

i) Frente al numeral 20 de obligaciones específicas del Contratista, solicitamos se indique la manera en que quedarán documentados los acuerdos a los que podrán llegar las partes para el traslado de los recursos luego de la terminación del Contrato de EF. **Respuesta:** La expresión relacionada con los "acuerdos" se retirará del pliego de condiciones.

j) Frente al numeral 22 de obligaciones específicas del Contratista solicitamos su ajuste así *"La FIDUCIARIA certificará al FIDEICOMITENTE mensualmente la rentabilidad y traslado al tesoro nacional de los excedentes o rendimientos de los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO, conforme a lo indicado por el Ministerio, a través del FIDEICOMITENTE.";* lo anterior, pues conforme a lo establecido en el Convenio, será el Ministerio el obligado a establecer la forma en cómo se entregan los rendimientos, su periodicidad, entre otros aspectos. **Respuesta:** Se accede a la observación y se ajustará la obligación.

k) Por favor ajustar el numeral 6.2., en la medida en que el valor estimado del Contrato de EF corresponde al valor de la comisión fiduciaria, esto es a la contraprestación a la que tiene derecho la Fiduciaria por los servicios contratados, y que se refleja en la suma de COP $ 273.046.960, correspondiente al presupuesto oficial de la contratación; lo cual, dista del valor de los recursos a administrar, que conforme a lo indicado en el Convenio es la suma de COP $ 599.971.286.503. **Respuesta:** No se accede a la observación porque el valor estimado de la comisión del encargo fiduciario es DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M7CTE ($273.046.960), pero el Presupuesto Oficial del proceso es de: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($599.971.286.503) que efectivamente corresponde a los recursos a administrar.

l) Por favor remitir copia del CDP y los acuerdos del CONFIS, que amparan la suma de COP $ 273.046.960 presupuestada por el Departamento para el pago de la comisión fiduciaria. **Respuesta:** Se publicarán con el pliego definitivo de condiciones el CDP N° 1516 de Abril de 2022 para la vigencia 2022 y la vigencia futura para 2023 y 2024 respaldados a través de la ordenanza 003 de 2022, así como las certificaciones del CODFIS.

m) Por favor eliminar el numeral 6.5.2.1.3., y el numeral 8.6.4., esto es el amparo de calidad del servicio toda vez que este amparo está destinado a cubrir la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, en aquellos contratos cuya calidad no pueda verificarse durante la ejecución del contrato; sin embargo, en los contratos de fiducia (Contrato de EF) esto no resulta aplicable en la medida que la calidad del servicio se verifica de manera constante y en caso de que la labor de la Fiduciaria se cumpla de manera tardía, incompleta o no se cumpla, el amparo a afectar sería el de cumplimiento del contrato y no el de calidad del servicio. **Respuesta:** no se accede a la observación puesto que el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios imputables al contratista por insuficiencia de los servicios entregados con la ocasión de un contrato de encargo fiduciario y por la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

n) Por favor ajustar el numeral 6.8. así; teniendo en cuenta que: (i) Los costos de defensa judicial deben ser asumidos por el Departamento ya que, conforme al concepto de la Superintendencia Financiera Superintendencia Financiera, Ref.97040816-0 del 13 de agosto de 2008: *"El interés público que encarna la actividad fiduciaria le impone a la entidad la obligación de salvaguarda su patrimonio como prenda general de sus acreedores, de manera que no podrá comprometerlo parcial ni totalmente en un negocio determinado. La Superintendencia Bancaria, por su parte debe, debe velar porque ello suceda así".* (Subrayado fuera del texto) **Respuesta:** Se retirará la indemnidad y se ajustará en el pliego de condiciones.

o) (ii) La Fiduciaria no puede garantizar que terceros ajenos a esta cumplan obligaciones de no hacer solicitadas por el Departamento, por lo cual el garantizar que familiares de

sus empleados, sus acreedores, proveedores o terceros, no interpongan ninguna acción en contra del Departamento, no hace parte de su campo de acción:

"El contratista mantendrá indemne y defenderá los recursos depositados de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza. Así mismo, el Departamento mantendrá indemne a la Fiduciaria, y asumirá el costo de defensa judicial que se cause con ocasión de las acciones de defensa que deba adoptar la Fiduciaria en curso de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de EF." ***Respuesta:*** Se accede a la observación y se retirará la cláusula de indemnidad del pliego de condiciones definitivo.

p) Por favor solicitamos ajustar el numeral 6.12 en doble vía con el fin de que en caso de que el Departamento solicite la cesión del Contrato de EF, igualmente se requiera la autorización previa y escrita de la Fiduciaria. **Respuesta:** No se accede a la observación en razón a que el Departamento de Risaralda es el ejecutor del proyecto por tanto no puede ceder su condición de contratante.

q) Solicitamos se remita el formato de la certificación SARLAFT que se solicita allegar conforme al numeral 10.18. **Respuesta:** La certificación es un formato exclusivo cada entidad a través del área de cumplimiento o quien haga sus veces debe expedir el certificado.

r) Por favor indicar el alcance o requerimiento que se solicita a la Fiduciaria de este inciso del numeral 11.20 *"La fiduciaria debe tener una habilidad fuerte para la administración de portafolios además que su estructura organizacional, operativa, financiera, la gestión de riesgos y la calidad de los controles que ejercen los órganos encargados procuran y permiten la aplicación de los mejores estándares para los recursos administrados.";* lo anterior, pues no es claro su alcance. **Respuesta:** Analizada la observación se va a excluir dicho comentario del pliego de condiciones.

s) Conforme al numeral 14.1.1. se solicita como elemento para acreditar la capacidad jurídica *"(...) contar con oficina en Pereira o una entidad financiera aliada, lo cual acreditará con certificado expedido por el representante legal de la entidad financiera aliada.";* al respecto, agradecemos confirmar si la certificación podrá corresponder a una certificación expedida por el representante legal de la Fiduciaria, o se cuenta con un modelo para ello, y cuáles son los aspectos que debe contener la misma. **Respuesta:** Para la acreditación de este requisito bastará un certificado expedido por el

representante legal de la entidad financiera aliada donde se pueda constatar que si cumple con la oficina en Pereira, se incluirá en el pliego de condiciones el anexo 7 de referencia, resaltando que deberá aportar el certificado de existencia y representación legal donde se pueda verificar que cuenta con oficina en Pereira.

t) Por favor remitir el modelo de certificación de que trata el numeral 14.1.5 en caso de que se cuente con el mismo. **Respuesta:** Para la acreditación de este requisito basta el anexo de carta de presentación de la oferta, donde se encuentra dicha manifestación.

u) Frente al numeral 15.3. en lo que respecta a *"La remuneración propuesta permanecerá fija e inmodificable por todas las vigencias del Encargo Fiduciario, incluidas sus prórrogas, si las hubiere. El precio ofertado no estará sujeto a ajuste alguno por cambio de vigencia u otro factor, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta, que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año"* consideramos necesario que se solicite ajustar esta redacción así *"La remuneración propuesta permanecerá fija e inmodificable por todas las vigencias del Encargo Fiduciario, incluidas sus prórrogas, si las hubiere. A pesar de lo anterior, el precio ofertado se ajustará conforme al IPC del año correspondiente.";* lo anterior, toda vez que de mantener un valor fijo sin reajuste del IPC correspondería a una desmejora en el valor de la comisión fiduciaria, pagando menos por los servicios ofertados, y que puede traducirse en un detrimento para la Fiduciaria, quien conforme al concepto de la Superintendencia Financiera Superintendencia Financiera, Ref.97040816-0 del 13 de agosto de 2008: *"El interés público que encarna la actividad fiduciaria le impone a la entidad la obligación de salvaguarda su patrimonio como prenda general de sus acreedores, de manera que no podrá comprometerlo parcial ni totalmente en un negocio determinado. La Superintendencia Bancaria, por su parte debe, debe velar porque ello suceda así".* (Subrayado fuera del texto). **Respuesta:** Al calcular el valor total de la comisión se tuvo en cuenta para las vigencias 2023 y 2024 la proyección del IPC en el país, por lo tanto, no es susceptible de incremento anual, lo cual deberá tenerlo en cuenta el oferente al momento de presentar la oferta.

v) Frente al numeral 15.3. por favor eliminar la nota 2 toda vez que, conforme al concepto de la Superintendencia Financiera Superintendencia Financiera, Ref.97040816-0 del 13 de agosto de 2008: *"El interés público que encarna la actividad fiduciaria le impone a la entidad la obligación de salvaguarda su patrimonio como prenda general de sus acreedores, de manera que no podrá comprometerlo parcial ni totalmente en un*

negocio determinado. La Superintendencia Bancaria, por su parte debe, debe velar porque ello suceda así". (Subrayado fuera del texto). **Respuesta:** No se accede a la observación porque la comisión debe contemplar todos los costos y gastos en que incurra la entidad fiduciaria para el cumplimiento del contrato de encargo fiduciario, entre otros, el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales y departamentales que le sean aplicables.

w) Por favor ajustar el objeto del Contrato del Anexo No. 1 así *"CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y PAGOS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD "CAROLINA LARRARTE - NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS";* lo anterior, pues como se indicó: (i) es necesario eliminar del objeto del Contrato de EF y de su alcance, así como de las demás referencias que se hagan de la misma en el proyecto de pliego de condiciones, la palabra *"custodia"*, ya que en virtud del Contrato de EF a celebrar la Fiduciaria no actuará como custodio de los activos provenientes de los fondos de inversión colectiva, de otros valores que integren vehículos de inversión y/o negocios de administración de activos de terceros, y de inversionistas de capitales del exterior en Colombia, en los términos del Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica; y (ii) la Fiduciaria no ostenta la calidad de parte en los contratos que celebre el Departamento para el desarrollo del proyecto, así como tampoco está facultada para sumir obligaciones tributarias o cualquier otra por cuenta del Departamento. **Respuesta:** Esta observación es igual a una precedente y no se accede a la misma.

3. **Observaciones respecto al Anexo 2 matriz de riesgos:**

a) Riesgo 6 *"Riesgo por baja calidad en la prestación del servicio"*, por favor eliminar teniendo en cuenta que el mismo prevé como consecuencia *"baja eficiente en la ejecución de los recursos del proyecto"*, aspecto que se encuentra a cargo del Departamento como ordenador de los giros o pagos a realizar, y del Supervisor del Convenio designado por el Ministerio, quien impartirá los correspondientes VoBo de los giros o pagos, y por tanto son estos los encargados de ejecutar los recursos, no la Fiduciaria, ésta última quien actúa como un administrador de los recursos. **Respuesta:** no se accede a la observación, sin embargo se modificará la redacción de la

consecuencia de la ocurrencia del evento quedado así: Baja eficiencia en la administración y pagos correspondientes a los recursos del proyecto

b) Riesgo 7 *"Riesgo por reclamación de las personas vinculadas a la entidad que presta el servicio. asociadas a servicio derivado del contrato de Fiducia"* por favor eliminar o aclarar ya que no se entiende su alcance o ámbito de aplicación y las razones por las cuáles el mismo es atribuible a la Fiduciaria. **Respuesta:** Se aclara la redacción del riesgo quedando así: "Riesgo por reclamaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales de las personas vinculadas a la entidad fiduciaria asociadas a servicio derivado del contrato del Encargo Fiduciario", igualmente se modificará la consecuencia derivada del evento quedando así: demandas o reclamaciones para el cobro de salarios y prestaciones sociales.

c) Riesgo 9 "*Riesgo de liquidez de fondeo: Contingencia de no poder cumplir plenamente de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad. Se manifiesta en insuficiencia de activos líquidos disponibles. Este riesgo se aplicará siempre y cuando se deban a acciones u omisiones atribuibles a la fiduciaria"* por favor eliminar, ya que el riesgo de liquidez corresponde asumirlo al Departamento quien debe prever lo correspondiente para atender las obligaciones que se encuentran a su cargo; por parte de la Fiduciaria su labor se ciñe a la administración de los recursos, en virtud de lo cual invertirá los mismos conforme a lo establecido en la Ley, por lo que no se encuentra a su cargo asumir este riesgo de insuficiencia. **Respuesta:** No se accede a la observación. Se le aclara al observante que los responsables de implementar el tratamiento son el contratista y el supervisor, pues deberán implementar un modelo de liquidez el cual establezca los límites mínimos de liquidez en diferentes horizontes de tiempo y entorno de mercado y determinar en caso de ser necesario al máximo retiro probable para realizar los pagos derivados del encargo.

d) Riesgo 10 *"Pago demorado. Se materializa cuando ocurre la demora en el tiempo establecido para el trámite de la transacción de acuerdo con la oferta presentada por la fiducia. La causa debe ser debidamente comprobada e imputable al contratista"* por favor establecer este riesgo como compartido y prever aquellos eventos en los cuales este riesgo se materializa por causas atribuibles al Departamento o un tercero, caso en el cual estará a cargo del Departamento su atención. **Respuesta:** No se accede a la observación, porque está claro en la descripción del riesgo que es por causas atribuibles

a la fiducia, solo se valora como un riesgo el supuesto en el que la entidad fiduciaria se demore en los pagos una vez reciba la orden por parte del departamento y no se tiene como un riesgo de ejecución la demora del departamento pues no llegaría la orden de pago a la fiducia y por tanto no generaría demoras al respecto.

e) Riesgo 14 *"Factores externos al desarrollo del proyecto se materializa cuando en la zona de trabajo existen condiciones de orden público, de salubridad pública o limitación en la movilidad que alteren el normal desarrollo de las obligaciones contractuales. incluye disposiciones gubernamental es adoptadas por los gobiernos nacional, departamental o municipal, que limiten la movilidad o normal desarrollo de las actividades en los territorios, a causa del orden público o de salubridad"*, por favor solicitar asignar sólo al Departamento pues: (i) el Contrato de EF a celebrar no prevé la realización de obras, por no ser parte del objeto social de la Fiduciaria ni del alcance del mismo, y (ii) estas circunstancias son ajenas a la Fiduciaria, y no la sitúan en una situación de incumplimiento de sus obligaciones, por lo que no le es dable a la Fiduciaria asumirlo.
Respuesta: No se accede a eliminar la observación, pues de acuerdo al tratamiento otorgado a dicho riesgo no se está hablando de una situación de incumplimiento de sus obligaciones, por el contrario se habla de exoneración de culpa, pues en la matriz se analizan todas las situaciones de riesgo que puedan ocurrir con ocasión de un contrato

4. **Observaciones respecto a los estudios previos:** *A continuación, se relacionan observaciones de este documento, que no se encuentran incluidas previamente en el presente archivo.*

a) Por favor solicitar la eliminación del texto que se indica a continuación señalado en el numeral 4 del numeral 3.4.1 "Obligaciones del Contratista" de los estudios previos, cuando se hace referencia a: *"(...) con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, oportunidad y con cero riesgos (...)".*
Lo anterior, teniendo en cuenta que: (i) las inversiones están sujetas a riesgos propios del mercado, lo que implica que dependerá del comportamiento del mercado y no necesariamente de la Fiduciaria, y mientras la conducta de la Fiduciaria se desarrolle dentro de las reglas de administración respectivas, los riesgos no deberían estar a su cargo porque son circunstancias que no pueden ser previstas o evitadas por el Fiduciario, ya que corresponden a hechos imprevisibles e irresistibles que dependerán de los movimientos del mercado, y en consecuencia no podrían generar responsabilidad para la fiduciaria; y (ii) se trata de una obligación de resultado a cargo de la Fiduciaria, y a las Fiduciarias no les está permitido por disposición legal asumir obligaciones de resultado, tal como lo determina el numeral 3 del artículo 29 del Estatuto Orgánico del

Sistema Financiero, que establece: *"3. Prohibición general. Los encargos y contratos fiduciarios que celebren las sociedades fiduciarias no podrán tener por objeto la asunción por éstas de obligaciones de resultado, salvo en aquellos casos en que así lo prevea la ley."* En igual sentido, la Parte II Título II Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, establece en su numeral 2.2.4. que: *"Se considera práctica insegura la celebración de contratos de fiducia donde se garanticen rentabilidades. Lo anterior, sin perjuicio del deber del fiduciario de procurar el mayor rendimiento de los bienes objeto del negocio fiduciario."* **Respuesta:** La expresión en comento se tendrá en cuenta en el ajuste al estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo como "mínimo riesgo"

b) Por favor solicitar nos indiquen cuál es el alcance de la obligación prevista en el numeral 5 del numeral 3.4.1 "Obligaciones del Contratista", que indica: *"5) Consultar oportunamente al fideicomitente sobre las alternativas de movimientos (traslados) entre cuentas o apertura de nuevos títulos con cargo a los inicialmente registrados".* **Respuesta:** La apertura de cuentas o movimientos, no se puede realizar sin que se haya concertado previamente con el comité fiduciario y/o supervisor.

5. Retenciones en la fuente:

i. Por favor indicar en cabeza de quién se radicará la liquidación tributaria de los pagos. Entendemos que por tratarse de un encargo fiduciario aplican las normas del mandato en materia tributaria, por lo cual, respecto de los pagos, la Fiduciaria deberá practicar las retenciones en la fuente a que haya lugar y deberá cumplir con las obligaciones formales y sustanciales propias de su rol de agente retenedor, como lo son presentar y pagar declaraciones de retenciones en la fuente practicadas. **Respuesta:** Los pagos que efectuará a los terceros son netos, posteriormente la administración departamental hará un corte para determinar que recursos deben ser reintegrados por conceptos de descuentos tributarios o impuestos.

ii. Solicitamos explicación y alcance del numeral 15 de las "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" y la definición *"(...) La Fiduciaria realizara con sus propios recursos(..)"* página 4 del Proyecto de Pliego de Condiciones. **Respuesta:** Las cargas tributarias a que hace referencia la presente obligación corresponden a las auto retenciones efectuadas por la fiduciaria respecto a la comisión por el encargo fiduciario, lo cual realizará con sus propios recursos y el Departamento NO realizará el reembolso por este concepto. Se reitera que los pagos efectuados a terceros por la fiduciaria son netos pues el Departamento efectuará la causación de las facturas y posteriormente remitirá relación

de valores a reintegrar por parte de la fiduciaria correspondientes a impuestos, estampillas y tasas.

iii. Atendiendo al objeto agradecemos nos indique si los pagos efectuados a través del Encargo podrían estar sujetos a otro tipo de tributos especiales, como la contribución especial de obra y/o estampillas de cualquier orden, y cuál sería el fundamento normativo para ello, aclarando que estas retenciones deben ser instruidas expresamente por el fideicomitente. **Respuesta:** No habrán tributos adicionales a los ya establecidos en el proceso publicado, recordando que los pagos a terceros serán netos.

iv. Agradecemos nos indique la volumetría de pagos que se espera realizar en el marco del Encargo Fiduciario. **Respuesta:** A la fecha no se puede determinar con exactitud la cantidad de pagos mensuales pues esto dependerá del avance del proyecto.

6. GMF:

i. Por favor tener en cuenta que una vez se entregan los recursos al encargo fiduciario se entienden ejecutados, por lo que en principio consideraríamos que no hay lugar a exenciones del numeral 3 o 9 del artículo 879 del E.T.

En ese orden, los pagos a terceros, se encontrarán gravados con el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Lo anterior, sin perjuicio que la entidad nos acredite conforme a la normatividad correspondiente, posibles exenciones del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). **Respuesta:** La entidad acreditará conforme a la normatividad las exenciones de gravámenes que aplican a estos recursos, al inicio de la ejecución del contrato.

ii. Por favor determinar con claridad quiénes serán los fideicomitentes y beneficiarios en el encargo fiduciario y sus correspondientes recursos entregados (teniendo en cuenta que pueden aparecer terceros que igualmente entreguen recursos por cuenta de algún fideicomitente), así como la totalidad de los recursos y sus fuentes, pues parecen ser varias, según se indica en el numeral 1 de las "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" página 4 del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Lo anterior, cobra relevancia si pretendieran transacciones financieras cobijadas con exenciones del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) atendiendo especialmente a devolución de rendimiento al Tesoro Nacional (numeral 3 de las "OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" página 4 del Proyecto de Pliego de Condiciones) y/ a la Tesorería Departamental de Risaralda, dentro de las cuales se destacan:

1. Operaciones con recursos del Presupuesto General de la Nación o Presupuesto General Territorial, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3 y 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario, respectivamente, que en caso de aplicar requerirá marcación de las cuentas bancarias de origen objeto de la determinada operación.
2. Los traslados a los fideicomitentes serán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), de acuerdo con lo previsto en el numeral 14 del artículo 879 del Estatuto Tributario y artículo 1.4.2.2.21 del Decreto Único Reglamentario No. 1625 de 2016.

Respuesta: El fideicomitente es el Departamento de Risaralda, los beneficiarios de los pagos son los terceros que celebren los contratos para la ejecución del proyecto. Tal como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, los recursos se recibirán por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se reitera que el Departamento de Risaralda a través de la tesorería efectuará la causación y aplicará las exenciones a que haya lugar, así las cosas los pagos efectuados por la fiduciaria son netos.

iii. Se recomienda que sin perjuicio de inversiones en FICs, si se quieren manejar recursos exentos de GMF se abran cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los recursos exentos, susceptibles de marcación, a fin de evitar inconvenientes con los agentes retenedores (bancos)- (numeral 3 de las "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" página 4 del Proyecto de Pliego de Condiciones). **Respuesta:** Las cuentas necesarias que se requieran aperturar serán aprobadas por el comité fiduciario y se solicitará la marcación como exentas.

7. <u>Comentarios respecto del contrato fiduciario que se suscribiría entre la Fiduciaria y la entidad:</u>

a) <u>Impuesto sobre la Renta:</u> Por favor tener en cuenta que, frente al Impuesto sobre la Renta, la Fiduciaria ostenta la calidad de autorretenedora por concepto de comisiones fiduciarias. **Respuesta:** Se tendrá en cuenta para la causación de las facturas presentadas por la fiduciaria para el cobro de la comisión y para el clausulado.

b) <u>Impuesto sobre las Ventas (IVA):</u> Agradecemos se indique si el presupuesto asignado para la comisión fiduciaria incluye el IVA (o no). En principio entendemos que el servicio

estaría gravado con IVA. **Respuesta:** Si incluye IVA, aclaramos que los impuestos del orden nacional son inherentes a cada empresa de acuerdo con las obligaciones tributarias de ley.

c) Impuesto de Industria y Comercio (ICA): Por favor tener en cuenta que:

- La Fiduciaria es contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, solo en los municipios en los que tenga sucursal o agencia. **Respuesta:** En el clausulado se tendrá en cuenta, sin embargo se le aclara al observante que se descontará cuando aplique.

d) Estampillas: Por favor indicar si el contrato de encargo fiduciario, estaría gravado con otras Estampillas u otros tributos de carácter municipal o departamental, además de los indicados en las páginas 10 y 11 del Proyecto de Pliego de Condiciones. **Respuesta:** Las estampillas o tributos son los establecidos en el proceso.

8. Con respecto al subnumeral 3 del numeral 3.4.1. Obligaciones del Contratista, Estudios Pevios agradecemos ampliar el envío de la certificación bancaria para la recepción de los recursos en ocho (8) días hábiles una vez se suscriba el contrato. **Respuesta:** No se accede a la observación toda vez que se requiere el desembolso de los recursos lo más pronto posible para la puesta en marcha del proyecto.

9. Agradecemos explicar y detallar el alcance del subnumeral 5, del numeral 3.4.1 Obligaciones del Contratista Estudios Previos **Respuesta:** La apertura de cuentas o movimientos, no se puede realizar sin que se haya concertado previamente con el comité fiduciario en todo caso observando los preceptos de los decretos reglamentarios 1525 de 2008 y 1068 de 2015.

a) Con respecto al literal h) del subnumeral 8, del numeral 3.4.1 Obligaciones del Contratista, Estudios Previos, agradecemos eliminar de la certificación y tabla informativa, "*datos de contacto*" del beneficiario de pago, toda vez que con el hecho de detallar el nombre del beneficiario y el No de la Factura, se está informando el pago realizado. **Respuesta:** No se accede a la observación.

f) Con respecto al subnumeral 19, del numeral 3.4.1. Obligaciones del Contratista, Estudios Previos con respecto a la presentación de la rendición final de cuentas, agradecemos ajustar plazo a (15) días hábiles, conforme a lo establecido en la Circular Básica Juridica de la Superfinanciera. **Respuesta:** NO se accede a la observación.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

10. Con respecto al literal m) Personal Mínimo Habilitante, agradecemos remitir el Modelo de Carta de Intención, toda vez que esta no se encuentra dentro de los documentos cargados en SECOP II. **Respuesta:** El modelo de la carta se implementará como anexo.

11. Con respecto a la Nota 4, de las Notas Generales, del numeral 9.1 Componente Económico, solicitamos indicar los impuestos, tasas y contribuciones. **Respuesta:** Se encuentra relacionados en el numeral 5.4 del pliego de condiciones definitivo denominado: DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

12. Con respecto a las pólizas de Cumplimiento, Calidad del Servicios, Salarios y Prestaciones Sociales, es de nuestro entendimiento que el valor de las pólizas es sobre el valor de la Comisión Fiduciaria pactada. **Respuesta:** Su entendimiento es correcto.

13. Por favor confirmar que volumen de pagos se van a realizar, así mismos cuántos son moneda extranjera. **Respuesta:** No se realizarán pagos en moneda extranjera, resaltando que a la fecha no es posible determinar el volumen de pagos, pues dependerá del avance del proyecto.

14. Agradecemos confirmar la posibilidad de utilizar giros por canal Sebra. **Respuesta:** Si es posible efectuar pagos por canal Sebra.

15. Agradecemos confirmar si se requiere contratación derivada. **Respuesta:** No se requiere contratación derivada.

16. Por favor confirmar los tipos de informes que requeriría la gobernación, su periodicidad y plazos de entrega. **Respuesta:** Los informes que debe presentar la fiducia que salga seleccionada en el presente proceso son los que se encuentran definidos en las obligaciones y las condiciones y plazos que allí se determinan, atendiendo las instrucciones que imparta el comité fiduciario al respecto.

17. Agradecemos confirmar a partir de qué momento, se podrá iniciar con el cobro por concepto de comisión fiduciaria. **Respuesta:** Los pagos de la comisión se realizarán mes a mes, razón por la cual comenzarán a causarse vencido el primer mes de ejecución.

18. Agradecemos el envío del flujo de caja de los recursos, durante la vigencia del Fideicomiso. **Respuesta:** Tal como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones el flujo de ingresos es el siguiente: Para la vigencia 2022 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($199.648.495.997) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social, Para la vigencia 2023 la suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($200.939.091.053) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social, Y Para la vigencia 2024 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($199.383.699.453), cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social.

19. Agradecemos amablemente confirmar, si para la administración de recursos se requiere el manejo por subcuentas, en caso afirmativo, agradecemos confirmar cuales y cuantas subcuentas se requieren. **Respuesta:** Tal como se indicó en las obligaciones específicas del contratista las cuentas para el manejo de los recursos son:
 - Una (1) para Capital
 - Las demás que sean necesarias previa concertación con el comité fiduciario

20. Agradecemos confirmar en qué momento ingresan los recursos y si la totalidad de los recursos ingresan en un solo momento. Así mismo, agradecemos confirmar el valor exacto de los recursos a administrar. **Respuesta:** Tal como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones el flujo de ingresos es el siguiente: Para la vigencia 2022 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($199.648.495.997) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social. Para la vigencia 2023 la suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($200.939.091.053) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social Y Para la vigencia 2024 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($199.383.699.453) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social. El valor total de los recursos a administrar es **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($599.971.286.503)**

21. Amablemente solicitamos publicar la proyección de pagos mensuales a realizar, indicando cuántos de estos pagos se estima que se realicen mediante cheque. **Respuesta:** A la fecha no es posible determinar la proyección mensual de pagos, pues dependerá del avance del proyecto, por consiguiente no se puede determinar cuáles serán mediante cheque.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

a) Solicitamos respetuosamente se amplíe el plazo, para la presentación de la oferta, como mínimo en cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de entrega de las respuestas a las observaciones realizadas. **Respuesta:** Debido a la modalidad de contratación que está llevando a cabo, nos ceñiremos al plazo legal establecido por la ley, sin embargo se aclara que el plazo para la presentación de la oferta quedará amplio, lo cual se podrá verificar en el cronograma.

4. OBSERVACIONES FIDUCIARIA CENTRAL

Señor
CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ
Representante Legal Fiduciaria Central S.A.

1. Solicitamos tener en cuenta para la calificación del personal requerido como "DIRECTOR DE CUENTA" la profesión de abogado, toda vez que la misma es afín y se cumple con la especialización en finanzas. **Respuesta:** Se accede considerar que el director de cuenta puede ser un abogado con especialización en finanzas por lo cual se modificará el perfil del personal mínimo habilitante.

2. Solicitamos aclarar y/o corregir según corresponda la obligación del contratista consistente en "15) Cumplir bajo su Nit las obligaciones tributarias inherentes al presente ENCARGO FIDUCIARIO, a través de este se dará cumplimiento a las obligaciones tributarias surgidas en desarrollo de dicho contrato, en forma independiente de los demás contratos que ejecute y administre, así como el de las obligaciones propias. Así las cosas, la FIDUCIARIA realizará con sus propios recursos los descuentos y retenciones por concepto de impuestos a la DIAN y al Departamento de Risaralda en lo relacionado con las cargas impositivas y otros gastos a que tenga lugar la puesta en ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO". Lo anterior, toda vez que no corresponde a LA FIDUCIARIA asumir con sus propios recursos las obligaciones a cargo de la constituyente o del encargo fiduciario (retenciones causadas por los pagos realizados), y solo responderá por las mismas hasta la concurrencia de los recursos administrados en el esquema fiduciario. Así las cosas, por favor indicar o aclarar las retenciones que se causen por los pagos a realizar en desarrollo del objeto contractual ¿se liquidarán, declararán y pagarán por el Departamento o corresponde a LA FIDUCIARIA? **Respuesta:** Las cargas tributarias a que hace referencia la presente obligación corresponden a las auto retenciones efectuadas por la fiduciaria respecto a la comisión por el encargo fiduciario, lo cual realizará con sus propios recursos y el Departamento NO realizará el reembolso por este concepto. Se reitera que los pagos efectuados a terceros por la fiduciaria son netos pues el Departamento

efectuará la causación de las facturas y posteriormente remitirá relación de valores a reintegrar por parte de la fiduciaria correspondientes a impuestos, estampillas y tasas.

3. Aclarar si el "GERENTE DE CUENTA" corresponde al "DIRECTOR DE CUENTA" y de tratarse de un sujeto independiente, que perfil debe ser este primero. **Respuesta:** No se accede a la observación, el gerente y el director es la misma persona y se corregirá la redacción en el pliego definitivo.

4. Solicitamos abrir la posibilidad de administrar los recursos dentro de los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, que cumplan con los criterios de inversión de recursos públicos del Decreto 1525 del 2008 y normas concordantes, los cuales permiten tener manejo de depósitos "a la vista", sin perjuicio de ser posible administrarlos en cuentas de ahorro y corrientes atendiendo en todo caso, el principio de rentabilidad, liquidez y seguridad. En caso de ser acogida nuestra solicitud, que la creación de las cuentas que se refieren en los términos de la convocatoria, sean cuentas contables dentro de dicho encargo, y que permitan segregar de forma independiente sus ingresos, egresos y rendimientos. **Respuesta:** la administración de los recursos será conforme lo establece los decretos reglamentarios 1525 de 2008 y 1068 de 2015, concertados con el comité fiduciario al igual que la apertura de cuentas.

5. Aclarar si el Departamento asumirá los costos y gastos que generen la apertura, manejo y liquidación de las cuentas bancarias que soliciten en vigencia del contrato para la administración de los recursos. **Respuesta:** El departamento no asume los costos y gastos que generen la apertura, manejo y liquidación de las cuentas bancarias.

6. Se solicita aclarar si el rubro correspondiente a las comisiones fiduciarias se recibirá incluyendo todas las vigencias o conforme se causen. **Respuesta:** la comisión fiduciaria será cancelada mensualmente conforme se cause.

7. Se solicita tener en cuenta que los recursos no ingresarán de forma global, y serán adicionados parcialmente para cada vigencia. En tal sentido, es posible que la póliza global bancaria se constituya sobre el 20% de los recursos administrados para cada vigencia o cual sería el valor de los recursos administrados, el correspondiente al convenio interadministrativo, o la sumatoria de dicha suma con el del rubro de las comisiones? **Respuesta:** El valor de los recursos a administrar es: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($599.971.286.503)** Sobre el cual se aplicará el 20% para la constitución de la póliza global y se modificará en el pliego de condiciones.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

8. Se solicita tener en cuenta que la administración del negocio se hará bajo el esquema de Encargo Fiduciario. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el Nit de la Sociedad Fiduciaria, el cual será referencia para el manejo de cuentas bancarias y aspectos propios del negocio, ya que no se crea patrimonio autónomo y por tanto un sujeto independiente al que se le asigne una identificación tributaria aparte. **Respuesta:** no es una observación, se entiende como correcto su comentario.

9. Por favor aclarar porque documentos fueron aprobadas las vigencias futuras. **Respuesta:** El documento referente a la vigencia futura es una ordenanza que será publicada con el pliego definitivo.

10. Dada la importancia en los tiempos para realizar los pagos, se requiere saber si la totalidad de los pagos se realiza virtual o se requieren servicios adicionales como pago por ventanilla. **Respuesta:** Se estima que la mayoría de los pagos se realice de manera virtual, sin embargo en caso de requerirse eventualmente algún pago por ventanilla deberá realizarse.

11. Por favor aclarar si los recursos están en administración de un portafolio específico de inversiones. Y si es así, cuál es su composición. **Respuesta:** El portafolio será de administración del presente encargo fiduciario se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008.

12. Cuál es el régimen de inversiones aplicable a los recursos a administrar **Respuesta:** El portafolio será de administración y se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008.

5. OBSERVACIONES FIDUCIARIA POPULAR

Señora
Marcela Alejandra Navas Rodríguez
Gerente de Estructuración de Negocios Vicepresidencia Comercial
FIDUCIARIA POPULAR S.A

Observación 1: Con relación a la obligación No.5 indicar por favor hay que aclarar que significa apertura de nuevos títulos?, este negocio no tiene administración de portafolio. **Respuesta:** El portafolio será de administración del presente y se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008, razón por la cual la apertura de nuevos títulos deberá ser consultada al comité fiduciario.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Observación 2: Con relación a la obligación No.9, los costos y gastos para la defensa de los bienes que no corresponda a situaciones imputables a la fiduciaria son con cargo a la entidad pública, aclarar si nuestro entendimiento es correcto, de ser así dejarlo claro dentro de los pliegos definitivos por favor. **Respuesta:** Se aclara que el entendimiento es correcto por lo tanto no se hace necesaria la modificación.

Observación 3: Con relación a la obligación 23 "GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO", teniendo en cuenta que de acuerdo con los procesos internos de nombre los colaboradores de la fiduciaria los cargos de las personas encargadas de la administración de los negocios no son textualmente el cargo de gerentes, en algunos casos los responsables son Coordinador que depende de una Dirección, por lo cual agradecemos a la entidad modificar la denominación de GERENTE por RESPONSABLE. **Respuesta:** No se accede a la observación, el gerente y el director ó responsable es la misma persona y se corregirá la redacción en el pliego definitivo. Se aclara que para efectos del proceso se denominará de esa manera y no es necesario que ostenten dicho cargo, pero deberá cumplir con el perfil.

Observación 4: Agradecemos informar con que periodicidad se llevará a cabo el comité fiduciario y permitir que la fiduciaria puedas participar de forma virtual. **Respuesta:** Tal como ya se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, será potestad del comité fiduciario adoptar su propio reglamento por tal razón el momento para definir los aspectos planteados en esta observación será posterior a la suscripción del encargo fiduciario y la conformación del comité.

Observación 5: Con relación al personal mínimo habilitante, tener en cuenta las siguientes observaciones

i. DIRECTOR DE CUENTA; Agradecemos a la entidad considera la posibilidad de adicionar carreras afines y/o abogados y con relación a los años de experiencia general, por favor considerar que sean a partir de 5 años. **Respuesta:** Garantizando el principio de pluralidad de oferentes, se accede incluir carreras afines o abogado pero con especialización en finanzas ó afines. Respecto al tiempo de experiencia se ajustará solo a la experiencia específica.

ii. PROFESIONAL PARA GESTIÓN OPERATIVA Agradecemos a la entidad considerar la posibilidad de adicionar, carreras afines y/o abogados y con relación a la experiencia especifica, la administración y gestión operativa de encargos fiduciarios ó fiducia pública ó fiducia mercantil. **Respuesta:** Se accede incluir carreras afines o abogado pero en relación con la experiencia es gestión de operaciones ó tesoral, que incluya como mínimo el manejo de portales bancarios, pagos a terceros, conciliaciones bancarias.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Teniendo en cuenta que este tipo de experiencia corresponde a personas del área de pagos y no necesariamente a las personas del área de administración del negocio, agradecemos que la experiencia sea equivalente a la directora de cuenta, por otro lado, no entendemos porque se solicita experiencia en pagos al exterior, si este negocio NO realizará pagos en moneda extranjera, o si? **Respuesta:** Se aclara al observante que no se realizarán pagos al exterior, se modificará el perfil del equipo mínimo requerido retirando lo relativo a pagos en el exterior.

Observación 6: Agradecemos por favor confirmar con si para la presentación y habilitación de la propuesta se deben presentar los documentos tanto del director de Cuenta como del Profesional para Gestión Operativa. **Respuesta:** Efectivamente se deben presentar las hojas de vida con los soportes del personal mínimo requerido, por ser un requisito habilitante.

Observación 7: Entendemos que el director de Cuenta como del Profesional para Gestión Operativa son permanentes más no exclusivos, aclarar si nuestro entendimiento es correcto. **Respuesta:** El entendimiento es correcto.

Observación 8: Con relación al numeral 14.3 Experiencia Acreditada, con el fin de permitir la participación la pluralidad y un mayor número de oferentes agradecemos a la entidad considerar lo siguiente;

i. Ampliar e incluir los siguientes códigos en la clasificación de bienes y servicios; 84101500,84131700, 93121700, 93141900. **Respuesta:** No se accede a la observación porque los códigos denominados: asistencia de desarrollo, fondos de pensiones, organizaciones Internacionales y desarrollo rural, referidos por usted, no guardan relación con el encargo fiduciario pretendido.

ii. Agradecemos a la entidad permitir la acreditación de contratos con mínimo 3 y no 4 de los códigos de clasificador de bienes y servicios. **Respuesta:** Se accede a la observación ajustando el pliego a 3 códigos de los 7 seleccionados para efectos de acreditar la idoneidad del proponente.

iii. De igual manera permitir que las certificaciones de los contratos conforme al anexo 5, se permita contratos de encargo y/o fiducia mercantil y/o fiducia pública y no una certificación de cada uno de estos contratos. **Respuesta:** Conforme a la experiencia relacionada en el pliego de condiciones, se podrá acreditar con alguno de los siguientes contratos: 1. **Fiducia mercantil** cuando hay transferencia de la propiedad del bien a un patrimonio autónomo, regulada en el art. 1226 y siguientes del Código de Comercio ó 2. **Encargo fiduciario** comprende la entrega de los bienes o recursos, pero no la transferencia de la propiedad de los mismos ó 3. **Fiducia pública** negocio

fiduciario en el cual interviene una entidad estatal como fideicomitente, y que la sumatoria de los 3 contratos sea igual o superior al 50% del valor de los recursos a administrar, sin que pueda acreditarse por medio de contratos de fiducia constituidos para el manejo de anticipos del sector público. De lo anterior, se puede concluir que la relación de los contratos no requiere una certificación de cada uno, sino que puede ser uno u otro, resaltando que el anexo de experiencia es el Anexo 6.

Observación 9: Con el fin de permitir la participación la pluralidad y un mayor número de oferentes agradecemos a la entidad indicar y dar claridad si el proponente podrá cumplir con alguno de los códigos en la clasificación de bienes y servicios establecidos en los pliegos para la habilitación. **Respuesta:** La observación no es clara, pero si habla de los códigos UNSPSC para la experiencia se acreditará como se indicó en la observación precedente.

Observación 10: En la obligación número 13 "Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte del FIDEICOMITENTE y de los organismos de control y vigilancia, el Ministerio de Salud y Protección Social", consideramos importante acotar y dejar un procedimiento para dichas auditorías, se determinen unos tiempos para la realización de estas, para efectos de evaluar si las mismas, implican costos adicionales, teniendo en cuenta que como está redactado es muy general. **Respuesta:** A la fecha no se puede determinar el procedimiento, ni tiempos de realización de las auditorías, pues las mismas serán discrecionales de las autoridades de control y vigilancia y el MSPS cuando se considere pertinente.

Observación 11: Agradezco validar cual será el procedimiento que deba seguir la Fiduciaria para el giro de los recursos en el Encargo Fiduciario, especialmente, de cara a la documentación que deberá tener en cuenta y aprobaciones con las que deba contar cada una de las instrucciones de giro que solicite el Fideicomitente. **Respuesta:** Una vez sea adjudicado el encargo fiduciario se entregará el procedimiento para giro de los recursos en el Encargo Fiduciario.

Observación 12: Observaciones de la minuta contractual Agradecemos a la entidad publicar el modelo de contrato fiduciario dentro de los documentos del proceso. **Respuesta:** El clausulado del contrato, será discutido previamente con la fiduciaria seleccionada y se entregará para su revisión antes de la suscripción del contrato.

Observación 13: Observaciones Generales

- Por favor informar el código CIIU del Departamento, (actividad principal) **Respuesta:** código CIIU del Departamento 8412.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

- Agradecemos a la entidad incluir en los pliegos que se podrán remitir los informes en medio magnético por correo electrónico. **Respuesta:** Se acepta la observación incluyendo que se puede enviar por correo electrónico.
- Agradecemos por favor indicar ¿cuáles son los formatos que deberá utilizar la fiduciaria para la presentación de los informes mensuales? **Respuesta:** Una vez sea adjudicado el contrato del encargo fiduciario, el Departamento habilitará al contratista para que consulte los documentos del sistema de gestión de calidad de la entidad, en lo concerniente a la utilización de estos para suscripción de acta de inicio, informes, solicitudes de pagos y demás.
- Entendemos que la entidad contratante se hará cargo de los costos del dictamen de Revisoría Fiscal y de los costos bancarios, por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto **Respuesta:** No es correcto, los costos del dictamen de su Revisoría Fiscal como entidad fiduciaria en caso de acompañar el encargo y los costos bancarios deberán ser asumidos por la fiduciaria.
- ¿Agradecemos a la entidad indicar con claridad tanto en los pliegos, si los recursos del encargo fiduciario podrán ser administrados en Fondos de Inversión Colectiva bajo regulación 1525 de 2008 y 1068 de 2015 o únicamente en cuentas bancarias? **Respuesta:** Efectivamente el portafolio de administración del presente encargo fiduciario se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008.

- Para efectos de poder analizar la operatividad y el costo del negocio, definir la cantidad total y tipo de cuentas bancarias que deban ser abiertas en la vigencia del negocio. **Respuesta:** Tal como se indicó en las obligaciones específicas del contratista las cuentas para el manejo de los recursos son: Una (1) para Capital y Las demás que sean necesarias previa concertación con el comité fiduciario, estas últimas no se pueden determinar con exactitud en este momento pues dependerán del avance en el proyecto pretendido.

- Agradecemos a la entidad considerar, ampliar la fecha de la presentación de la propuesta, para el correcto análisis y aprobación de la área y comités internos, alistamiento y todo lo relacionado con la consecución de la documentación para la presentación de esta. **Respuesta:** No se accede a la observación, el cronograma será publicado con el pliego definitivo dando aplicación a la normatividad vigente para la presente modalidad de selección.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

- Agradecemos a la entidad que la audiencia de riesgos que se realice de forma virtual. **Respuesta:** El presente proceso por ser de selección abreviada no tiene audiencia de riesgos.

- Por favor indicar el valor total de los recursos administrar en el encargo fiduciario. **Respuesta:** QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($599.971.286.503) así:

Año	Valor
2022	199,648,495,997
2023	200,939,091,053
2024	199,383,699,453
TOTAL	**599,971,286,503**

6. OBSERVACIONES FIDUPREVISORA

Señor
César Augusto Torres Suescún
Gerente de Estructuración Vicepresidencia Comercial y de Mercadeo

Observación 1: OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA 1. Numeral 2.1.3. Cambios de Personal en caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los Profesionales ofrecidos requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la secretaria de Salud. El Departamento de Risaralda, secretaria de Salud, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato. Se solicita modificar la presente obligación, para que no se afecte la autonomía administrativa de la Fiduciaria. No es claro el plazo ni las condiciones para el cambio de este personal. **Respuesta:** Se accede a la observación resaltando que en caso de cambios de personal deberán cumplir con el perfil establecido en el presente proceso.

Observación 2: Numeral 2.1.3 EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el

uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

I. Solicitamos indicar cuáles serán las obligaciones específicas que se deben cumplir con relación al uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **Respuesta:** Una vez sea adjudicado el contrato del encargo fiduciario, el Departamento habilitará al contratista para que consulte los documentos del sistema de gestión de calidad de la entidad, en lo concerniente a la utilización de estos para suscripción de acta de inicio, informes, solicitudes de pagos y demás.

II. Por favor precisara cual es la clase de documentos que se deberán utilizar. **Respuesta:** Modelos de acta de inicio, informes, solicitudes de pagos, entre otros.

Observación 3: Numeral 2.1.4 EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

I. Entendemos que los informes que se relacionan en el presente numeral corresponden a los enunciados en las Obligaciones específicas del Contratista, numeral 8 del proyecto de pliego. Favor confirmar nuestro entendimiento. **Respuesta:** Los informes que se deben presentar se encuentran determinados en el acápite denominado **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

II. Se solicita a la entidad precisar si los estados financieros (balance general y estado de resultados de las operaciones efectuadas) se entregarán con periodicidad semestral como se indica en la obligación o si también se deberán presentar de forma mensual. **Respuesta:** Se aclara que los estados financieros (balance general y estado de resultados) se entregará por regla general con una periodicidad semestral, excepcionalmente la periodicidad y alcance de los informes serán acordados por el supervisor del contrato una vez este se encuentre suscrito, en caso de que el Ministerio de Salud y Protección Social requiera informes adicionales.

III. Así mismos, se solicita informar si dichos informes serán presentados por la Fiduciaria al Ministerio de Salud y Protección Social y con que periodicidad. **Respuesta:** Los informes se entregarán al Departamento de Risaralda de manera exclusiva.

Observación 4: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 4. Obligación 3) Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para garantizar que los recursos recibidos ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO. Para efectos de la recepción de los ingresos LA FIDUCIARIA abrirá cuentas para el manejo de los recursos y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la certificación del número de la cuenta de ahorros ó corriente donde recibirán los

recursos. En todo caso, los rendimientos financieros que se generen deberán transferirse mensualmente a una cuenta del Tesoro Nacional, tal como lo establece el convenio firmado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento de Risaralda.

Se solicita ampliar el plazo de la entrega de la certificación bancaria a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato **Respuesta:** No se accede a la observación toda vez que se requiere el desembolso de los recursos lo más pronto posible para la puesta en marcha del proyecto.

Observación 5: Obligaciones 5) Consultar oportunamente al Fideicomitente sobre alternativa de movimientos (traslados) entre cuentas o apertura de nuevos títulos con cargo a los inicialmente registrados:

I. Solicitamos precisar a que hace referencia la apertura de nuevos títulos con cargo a los inicialmente registrados. **Respuesta:** El portafolio será de administración y se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008, razón por la cual la apertura de nuevos títulos deberá ser consultada al comité fiduciario.

II. Favor confirmar si la inversión de los recursos requerirá la constitución de un portafolio. **Respuesta:** El portafolio será de administración y se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008.

III. En caso de ser afirmativo, especificar la composición del portafolio. **Respuesta:** El portafolio de administración del presente encargo fiduciario se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008

Observación 6: Obligaciones 9) Llevar la personería para proteger y defender los recursos que le hayan sido entregados para su custodia, administración y manejo y prever medidas de conservación o recuperación de lo administrado y salir en su defensa ante los actos de terceros por causas atribuibles a la fiducia, con cargo a recursos propios de la FIDUCIARIA. En todo caso no se podrá pagar con cargo a los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO los gastos de defensa por causas atribuibles a la fiducia, toda vez que los dineros administrados son de destinación específica para el desarrollo del proyecto Hospital de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios".

Se solicita ajustar la obligación incluyendo expresamente que la defensa de los bienes administrados en el encargo fiduciario será íntegramente con cargo a los recursos que la entidad contratante

disponga para este fin, cuando sea por causas no atribuibles a la Fiduciaria. **Respuesta:** No se accede a la observación, ya que la entidad considera que la obligación es clara en ese aspecto.

Observación 7: Obligaciones 9) Administrar los recursos y efectuar el giro mensual de los pagos debidamente soportados y autorizados que para tal fin determine el ordenador del gasto. Los desembolsos serán hasta 10 pagos mensuales, la FIDUCIARIA verificará que las órdenes de pago estén amparadas con la autorización suscrita por el ordenador del gasto, en ninguna circunstancia se podrá efectuar ningún pago sin la autorización escrita por el FIDEICOMITENTE, (...)

Solicitamos precisar si dentro de los 10 pagos mensuales establecidos en la presente obligación, están contemplados pagos al exterior. **Respuesta:** No se realizarán pagos al exterior.

Observación 8: Obligaciones 19) Cumplido el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas dentro los quince (15) días siguientes AL VENCIMIENTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO, esto es el 31 de diciembre de 2024 en el que se detallen los siguientes aspectos: Entendemos que la presentación de la rendición final de cuentas por parte de la FIDUCIARIA será dentro los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del ENCARGO FIDUCIARIO. Por favor confirmar nuestro entendimiento. **Respuesta:** El entendimiento es correcto.

CONDICIONES GENERALES.

Observación 9: Numeral 6.1.3 Persona Jurídica: (...) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, resaltando que deberán contar con oficina en Pereira o una entidad financiera aliada, lo cual acreditará con certificado expedido por el representante legal de la entidad financiera aliada.

I. Se solicita precisar qué actividades específicas deberá realizar la Fiduciaria en la oficina de Pereira.

II. Informar si se atenderá público en la oficina.

III. De ser así, cual es la cantidad estimada de personas atender diariamente.

IV. Que horario de servicio se requiere en la oficina.

V. Atendiendo las facilidades digitales que se han alcanzado por la esta época de pandemia, amablemente solicitamos eliminar este requerimiento.

VI. De no ser indispensable la ejecución las actividades en la oficina de Pereira, se solicita permitir la administración del negocio fiduciario desde la oficina principal de la fiduciaria, ubicada en una

ciudad diferente. Consideramos que con el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y los comités fiduciarios son garantías suficientes para la ejecución del contrato.

Respuesta:

i. Se solicita precisar que actividades específicas deberá realizar la Fiduciaria en la oficina de Pereira **Respuesta:** Deberá realizar todas las actividades derivadas del contrato.
ii. Informar si se atenderá público en la oficina **Respuesta:** Se deberá atender público en dicha oficina.
iii. De ser así, cual es la cantidad estimada de personas atender diariamente **Respuesta:** NO se puede determinar pues dependerá de las operaciones que se manejen.
iv. Que horario de servicio se requiere en la oficina **Respuesta:** Horario bancario establecido en Colombia.
v. Atendiendo las facilidades digitales que se han alcanzado por la esta época de pandemia, amablemente solicitamos eliminar este requerimiento **Respuesta:** No se accede a la observación.
VI. De no ser indispensable la ejecución las actividades en la oficina de Pereira, se solicita permitir la administración del negocio fiduciario desde la oficina principal de la fiduciaria, ubicada en una ciudad diferente. Consideramos que con el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y los comités fiduciarios son garantías suficientes para la ejecución del contrato. **Respuesta:** No se accede a la observación.

Observación 10: Numeral 6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($599.971.286.503) con el siguiente flujo de ingresos (...)

I. Favor precisar si los recursos que se administrarán serán invertidos en portafolio de inversión y cuentas bancarias, acorde al régimen de inversión aplicable a la naturaleza de los recursos corresponden a la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social, mientras son destinados al cumplimiento del objeto del contrato de encargo fiduciario. **Respuesta:** El portafolio será de administración y se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008 minimizando el riesgo generado por la volatilidad del mercado, resaltando que los recursos siempre deberán mantener disponibles para el pago de las acreencias, no obstante, en caso de que la inversión realizada pueda generar algún riesgo deben trasladarlos de inmediato a las cuentas de ahorros. Finalmente, es importante aclarar que los excedentes deberán ser reintegrados mes a mes al tesoro nacional.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

II. Confirmar si se recibirán aporte de recursos del Fideicomitente para ser invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva FIC que cumplan con el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, mientras son destinados al cumplimiento del objeto del contrato de encargo fiduciario. **Respuesta:** Los recursos a ser administrados son los transferidos por el Ministerio de Salud. El portafolio de administración del presente encargo fiduciario se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008.

III. Se solicita indicar cual será el flujo de caja estimado de recursos en el encargo fiduciario, el cual debe incluir proyección de ingreso inicial, ingresos y egresos mensuales. **Respuesta:** Tal como se indicó en el pliego de condiciones el siguiente flujo de ingresos es el siguiente: Para la vigencia 2022 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($199.648.495.997) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social que se estima en el mes de mayo del presente año, Para la vigencia 2023 la suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($200.939.091.053) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social . Y Para la vigencia 2024 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($199.383.699.453) conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social. El flujo mensual no se puede determinar en este momento pues dependerá del estado de avance del proyecto.

Observación 11: Numeral 7.25 COMITÉ FIDUCIARIO I. Solicitamos indicar la periodicidad de las reuniones del comité fiduciario. II. Por favor informar si se requieren desplazamientos hasta las instalaciones del Fideicomitente o si la realización de estos comités se puede realizar virtualmente. **Respuesta:** Tal como ya se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, será potestad del comité fiduciario adoptar su propio reglamento por tal razón el momento para definir los aspectos planteados en esta observación será posterior a la suscripción del encargo fiduciario y la conformación del comité.

Observación 12: Numeral 10. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA. 10.3En el caso de Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. Resaltando que deberán contar con oficina en Pereira o una entidad financiera aliada, lo cual acreditará con certificado expedido por el representante legal de la entidad

financiera aliada. Se reitera la observación número nueve (9) de las condiciones generales Numeral 6.1.3 Persona Jurídica. **Respuesta:** Se responde en igual sentido que la observación 9. Favor revisar.

Observación 13: Numeral 10.19 Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria. El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros, del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, dicha póliza debe estar vigente y debe mantenerse así durante la ejecución del contrato, contando como mínimo con las siguientes coberturas (...) Literal o) Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados Frente a este requisito, consideramos que la exigencia del monto garantizado es excesivo y desborda los parámetros que exige el mercado para la póliza global bancaria. Por esta razón y con el propósito de poder participar en el proceso contractual, de manera respetuosa solicitamos se ajuste el valor asegurado del 20% al 10% de los recursos administrados, esto con el fin de permitir una mayor concurrencia de sociedades fiduciarias al proceso. **Respuesta:** no se accede a la observación pues la cobertura deberá ser mínimo del 20% del total de recursos a administrar.

Observación 14: Numeral 11.21 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE Para acreditar el presente requisito, el proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes académicos y de experiencia solicitada, de los dos profesionales habilitantes, así como la certificación a través de carta de intención del compromiso del personal presentado para hacer parte del equipo de trabajo del encargo fiduciario derivado del presente proceso.

I. Amablemente se solicita que la presentación de las hojas de vida con soportes académicos y de experiencia, de los dos profesionales requeridos, sean presentadas al momento de la adjudicación del contrato por la Fiduciaria adjudicataria. Se sugiere que para la presentación de la propuesta se permita certificar a través de carta de compromiso el personal requerido. **Respuesta:** Para la acreditación de este requisito se aclara que la presentación de las hojas de vida con los soportes deberá hacerse al momento de la presentación de la oferta, toda vez que la entidad lo considera como un requisito habilitante para determinar la idoneidad del futuro contratista pues es indispensable garantizar que el proponente cuente con el personal calificado para la prestación del servicio requerido, resaltando que igualmente, deberá certificar a través de carta de intención el compromiso del personal presentado para hacer parte del equipo de trabajo para el encargo fiduciario pretendido, aclarando que efectivamente la dedicación del personal será permanente mas no exclusiva.

II. Entendemos que la dedicación del personal mínimo requerido será de dedicación permanente mas no exclusiva. Por favor confirmar nuestro entendimiento. **Respuesta:** Su entendimiento es correcto.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Observación 15: Numeral 15.1.2. Ofrecimiento de pagos adicionales a los mínimos establecidos en los pliegos de condiciones (Máximo 20 puntos) Se asignarán los puntajes que se presentan a continuación, teniendo en cuenta el número de pagos adicionales a los mínimos establecidos en las obligaciones del encargo fiduciario, que se determinaron en máximo 10 pagos mensuales. En tal razón se otorgará puntaje al proponente que oferta pagos adicionales así:

DIAS	PUNTAJE
Entre 1 y 5 Pagos Adicionales	5 puntos
Entre 6 y 10 Pagos Adicionales	10 puntos
Entre 11 y 20 Pagos Adicionales	20 puntos

En razón a que los pagos máximos establecidos son de 10 mensualmente y dado que la comisión mensual se liquidará y pagará sobre por operación realizada, solicitamos eliminar este factor de evolución en razón a que se puede afectar los ingresos y viabilidad financiera de la operación para la Fiduciaria. **Respuesta:** No se accede a la observación, porque como está estipulado en el pliego de condiciones estos son pagos ADICIONALES a los 10 mensuales establecidos.

Observación 16: Numeral 15.3. COMPONENTE ECONÓMICO. Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. La propuesta económica se evaluará así: La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor valor de comisión fiduciaria por operación realizada. Respetuosamente se solicita eliminar la comisión de valor tope unitario, por una comisión fija mensual, que cubra el total de las obligaciones a realizar en la ejecución del contrato de encargo fiduciario. **Respuesta:** Para efectos de la construcción de la oferta económica no se accede a la observación por cuanto valor de la comisión se estableció de manera global para el cumplimiento de todas las obligaciones derivas del encargo.

Observación 17: OBSERVACIONES GENERALES

I. Solicitamos informar si para la ejecución del contrato se requiere contratación derivada. **Respuesta:** No se requiere contratación derivada.

II. En caso de ser requerida, por favor informar la cantidad de contrato que se firmaran durante la vigencia del encargo fiduciario. **Respuesta:** No se requiere contratación derivada.

7. OBSERVACIONES FIDUCOLDEX

IVAN ANDRES RIAÑO J.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Director Comercial
FIDUCOLDEX S.A.

Observación 1: Obligaciones específicas del contratista, numeral 1 y 3: En cuanto a los recursos a administrar, correspondiente a los $599.698.239.543, entendemos que serán administrar en cuentas bancaria y subcuentas. ¿es correcta nuestra interpretación? **Respuesta:** los recursos a administrar son efectivamente $599.698.239.543, y tal como se indicó en las obligaciones específicas del contratista las cuentas para el manejo de los recursos son:

- Una (1) para Capital
- Las demás que sean necesarias previa concertación con el comité fiduciario

Observación 2: Obligaciones específicas del contratista, numeral 4: Solicitamos a la entidad indicar si efectivamente se realizará el manejo en cuentas o deberá crear portafolio, ya que el Decreto 2555 de 2010 y 1668 permite esta opción. Por tanto, es la entidad quien indica la forma dependiendo del movimiento de recursos del proyecto. **Respuesta:** El portafolio del presente encargo fiduciario es de administración y se realizará conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008.

Observación 3: Obligaciones específicas del contratista, numeral 8: Solicitamos a la entidad aclarar si el informe mensual debe contener estados financieros o es únicamente el informe semestral Literal e. **Respuesta:** El informe mensual solamente es el informe de gestión. El balance general y estado de resultados de las operaciones efectuadas tiene una periodicidad Semestral.

Observación 4: Numeral 6.8. indemnidad: Esta condición tal y como está redactada no es posible cumplirla por las fiduciarias, ya que el contrato fiduciario se realiza bajo las instrucciones que de el cliente, por tanto, el alcance de la fiduciaria está limitado al cumplimiento de las mismas, por tanto, en caso de defensa judicial del patrimonio lo hace previo conocimiento del cliente. Adicionalmente, los gastos de dicha defensa son asumidos directamente por el Fideicomitente, excepto cuando los hechos que generan la actividad de defensa sea por causas imputables a la Fiduciaria. Por lo anterior, agradecemos aclarar y acotar la responsabilidad y gastos a causas imputables a la Fiduciaria, además de excluir los parágrafos siguientes dentro del numeral en los demás casos los gastos son cubiertos por la Entidad contratante. **Respuesta:** Se retirará la indemnidad del pliego de condiciones definitivo y se ajustará en el pliego de condiciones.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Observación 5: Numeral 6.5.2.1. Cumplimiento y 6.5.2.1.3. Calidad del servicio: Solicito a la entidad disminuir el porcentaje de garantía del 20% al 10% ya que el porcentaje es muy alto para la actividad que se va a desarrollar máxime cuando todo se hace por previa instrucción del fideicomitente o el comité fiduciario en caso de existir. **Respuesta:** Para efectos de las garantías y conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, se establecerán en un porcentaje del 10% y se realizará la modificación en el pliego de condiciones.

Observación 6: Numeral 6.5.2.1.2. Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Solicitamos a la entidad disminuir el porcentaje al 5%, con el propósito de disminuir costos, ya que los funcionarios de la Fiduciaria demandarían directamente a la Fiduciaria no a los patrimonios autónomos. **Respuesta:** No se accede a la observación.

Observación 7: Numeral 10.3 En el caso de personas jurídicas: Las sociedades fiduciarias están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual es la entidad encargada de dar la acreditación de existencia y representación de las entidades financieras, por lo anterior, agradecemos incluir dicho documento como un requisito habilitante. **Respuesta:** En el pliego de condiciones se especificó que deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, sin embargo se aclarará este requisito en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 8: Numeral 11.21 Personal Mínimo Habilitante: Entendemos que el equipo de trabajo es de dedicación permanente más no exclusiva, entendiéndose está, personal de la Fiduciaria existente que maneja varios negocios fiduciarios. **Respuesta:** No es clara la observación, pero se reitera que el personal tendrá dedicación permanente más no exclusiva.

Observación 9: Numeral 11.21 Personal Mínimo Habilitante: En relación con el director de cuenta, agradecemos permitir la presentación de hoja de vida de un ejecutivo no de un director, ya que el ejecutivo es quien administra el negocio y gestiona todas las actividades del negocio, y será la persona que tendrá contacto directo con el Departamento, además excluir la experiencia específica en coordinación, gerencia ya se requiere experiencia en operación de negocios fiduciarios. **Respuesta:** el perfil se ajustó en el pliego de condiciones a gerente, director o responsable, no se accede a las demás observaciones.

Observación 10: Numeral 14.4. Capacidad de organización: Solicitamos a la entidad permitir la presentación de indicadores superior a 0, ya que estos indicadores no repercuten en la ejecución del negocio pues están enfocados en la rentabilidad que genera la fiduciaria por la administración

de negocios fiduciarios, no únicamente por este negocio, además porque los negocios administrados por la Fiduciaria tienen una separación patrimonial que hace que no exista una afectación de la ejecución del contrato. **Respuesta:** La entidad no acepta la observación toda vez que los indicadores financieros establecidos corresponden al análisis del sector realizado por la entidad correspondiente al percentil inferior, siendo estos los más bajos del análisis realizado por la entidad.

Observación 11: Numeral 14.5. Capacidad Financiera: literal c, Razón de cobertura de intereses, solicitamos a la entidad con el fin de tener un mayor número participantes, disminuir dicho indicador a un valor de un digito. **Respuesta:** La entidad no acepta la observación toda vez que los indicadores financieros establecidos corresponden al análisis del sector realizado por la entidad correspondiente al percentil inferior, siendo estos los más bajos del análisis realizado por la entidad.

Observación 12: Solicitamos a la Entidad realizar la publicación del convenio suscrito con el Ministerio de Salud. **Respuesta:** El convenio ya se encuentra publicado.

Observación 13: Los recursos a administrar, cómo ingresarán al encargo fiduciario, ¿por anualidades, en que meses o la totalidad de recursos ingresarán al inicio del contrato? **Respuesta:** Se estima que el desembolso de los dineros se realice posterior a la constitución del encargo fiduciario conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social y tal como se estableció en el proyecto de pliego de condiciones se realizarán así:

> Para la vigencia 2022 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($199.648.495.997) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social.
>
> Para la vigencia 2023 la suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($200.939.091.053) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social.
>
> Para la vigencia 2024 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($199.383.699.453) cuyo desembolso se realizará conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social.

Observación 14: Es necesario indicar las obligaciones generales de cómo debe llevarse la contabilidad. **Respuesta:** La contabilidad de la fiduciaria es independiente al manejo contable del

departamento, no obstante en cumpliendo con las exigencias de la superintendencia financiera cada encargo fiduciario debe llevar una contabilidad separada y presentar los informes mensuales y la rendición de cuentas semestral.

Observación 15: Teniendo en cuenta que se administrarán recursos de un convenio, agradecemos indicar la periodicidad con que se reunirá presencial virtualmente y funciones del comité fiduciario. **Respuesta:** Tal como ya se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, será potestad del comité fiduciario adoptar su propio reglamento por tal razón el momento para definir los aspectos planteados en esta observación será posterior a la suscripción del encargo fiduciario y la conformación del comité.

Observación 16: Debe indicarse el proceso de liquidación del contrato, y el procedimiento para la realización de entrega de los remanentes en caso de existir. **Respuesta:** El procedimiento para la liquidación será con estricto apego a la ley y la entrega de remanentes lo determinará el comité fiduciario.

Observación 17: No se indica quien será supervisor y no se desarrolla en el pliego lo relacionado con la interventoría. **Respuesta:** El supervisor del contrato será el funcionario que delegue el Secretario de Salud Departamental para estos fines, el presente contrato no tendrá interventoría.

Observación 18:¿se tiene el presupuesto del proyecto? agradecemos publicarlo **Respuesta:** No se tiene presupuesto detallado del proyecto aún, aclarando que esta observación no guarda relación con el contrato del encargo fiduciario, además es reserva de la entidad pues se encuentra en etapa de planeación contractual.

Observación 19:¿Entendemos que será el Departamento quien suscribe los contratos, por tanto, la fiduciaria solo recibirá instrucciones de pago? **Respuesta:** Su entendimiento es correcto.

8. OBSERVACIONES FIDUCIARIA DE OCCIDENTE

OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Conforme el numeral 2 del artículo 24, numeral 4 del artículo 30 y articulo 40 de la ley 80 de 1993, articulo 13 de la ley 1437 de 2011, artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.12.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y circula externa única de Colombia Compra Eficiente, se solicita a la Entidad dar respuesta por escrito y de fondo sobre la siguiente observación al proyecto de pliegos de condiciones y publicar dicha respuesta en el SECOP II, lo anterior, con el fin de darle transparencia al presente proceso de selección.

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Observación 1: <u>Precisión disponibilidad presupuestal para el pago de la comisión fiduciaria.</u>

En los Estudios Previos y en el Proyecto del Pliego de Condiciones se sigue observando el mismo vicio que impidió que el anterior proceso de selección llegará a feliz término, esto es, que el Departamento de Risaralda cuente con la disponibilidad presupuestal para el pago de la comisión fiduciaria durante toda la vigencia del Encargo Fiduciario, la Entidad Territorial debe tener en cuenta que conforme al Convenio Interadministrativo 1955 de 2021 los recursos aportados por la Nación tienen destinación específica exclusivamente para el Desarrollo del Proyecto por lo que no pueden ser usados para el pago de la remuneración en favor de la Fiduciaria, lo anterior, conforme a la obligación establecida en el subnumeral primero del numeral 3.2. de la cláusula tercera del Convenio, que establece como compromiso especifico del Departamento de Risaralda *"Destinar los recursos que transfiera el MINISTERIO, exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio interadministrativo"*, dejando a cargo del Departamento la obligación de contratar el esquema Fiduciario a través del cual se administrarán dichos recursos, sin facultarlo expresamente para asumir los costos del negocio fiduciario con cargo a los recursos aportados por la Nación, por el contrario, se estableció como obligación a su cargo asumir cualquier costo relacionado para la ejecución del Proyecto y disponer de la contrapartida en dinero para las actividades propias del convenio, lo cual, se ajusta a la costumbre en este tipo de negocios en la que el contratante como ejecutor del Proyecto con sus propios recursos asume el pago de la comisión fiduciaria.

Por lo que no observamos que el Departamento de Risaralda tenga debidamente aprobadas por su Asamblea Departamental las autorizaciones para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para el pago de la comisión Fiduciaria en las vigencias fiscales 2023 y 2024, en los términos del artículo 12 de la ley 819 de 2003. Así entonces, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Reglamentario Único del sector Hacienda y Crédito Público) que dispone que:

"Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar los órganos públicos que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria",

En caso que La Entidad no cuente con la autorización de vigencias futuras para el pago de la

remuneración fiduciaria en las vigencias fiscales del 2023 y 2024, el contrato resultante del presente proceso de selección no podría ser adjudicado. Por lo que agradecemos su respuesta sobre el particular.

Respuesta: Para la publicación del pliego de condiciones definitivo la entidad cuenta con el CDP N° 1516 del 1 de Abril de 2022 y la Ordenanza N° del 003 de Abril de 2022.

Observación 3: **Flujo de recursos del Encargo Fiduciario:**

Agradecemos informar si los recursos que serán administrados por cada vigencia fiscal, serán trasladados por la Nación al inicio de cada año en su totalidad o los mismos ingresarán al Encargo Fiduciario de acuerdo con el avance de obra, aprobación de actas y ejecución de cada contrato necesario para el desarrollo del proyecto.

Año	Valor
2022	199,648,495,997
2023	200,939,091,053
2024	199,383,699,453
TOTAL	599,971,286,503

Respuesta: Se estima que el desembolso de los dineros se realice posterior a la constitución del encargo fiduciario conforme al PAC del Ministerio de Salud y Protección Social en cada vigencia y tal como se estableció en el proyecto de pliego de condiciones se realizarán así:

Para la vigencia 2022 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($199.648.495.997)

Para la vigencia 2023 la suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($200.939.091.053)

SELECCIÓN ABREVIADA SS-SAMC-07-2022

Para la vigencia 2024 la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($199.383.699.453).

Atentamente,

JAVIER DARÍO MARULANDA G.
Secretario de Salud

JORGE ALEXIS MEJÍA BERMUDEZ
Secretario de Hacienda

CRUZ MARY GALVIS RIOS
Directora Financiera

Revisó: Catalina Buitrago R.
Asesora del Despacho del Gobernador

Proyectó: Laura Lucía Ortiz O.
Abogada Contratista